

**APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A
LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES
FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y
ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO
“CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN 2030”,
CÓDIGO: FDT-2019-04-02.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1465

SANTIAGO, 27-07-2021.

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “esta Subsecretaría”;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- d) La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- e) La Resolución Afecta N° 03, de 2021, de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04-02;
- f) La Sesión LXV, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 31 de marzo de 2021, que autorizó el llamado al Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04-02;
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y
- h) El Decreto N° 94, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que nombra al Subsecretario de Telecomunicaciones, en actual tramitación.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04-02, en adelante “el Concurso Público”, esta Subsecretaría ha recepcionado, dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 5 de las Bases Específicas, un total de trescientas treinta y nueve (339) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de dichas Bases.
2. Que, en este sentido, la Subsecretaría de Telecomunicaciones deberá responder las consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso Público antes mencionado, en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas y Aclaraciones que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado el sitio Web de esta Subsecretaría.
3. Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades.

RESUELVO:

1. Apruébense las respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04-02, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases del Concurso y de la presente resolución.
2. El Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones se encontrará a disposición de los interesados en el plazo previsto al efecto en el Anexo N° 5 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éste en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

ALVARO Firmado digitalmente por
GONZALO ALVARO
CASTRO GONZALO
LARRAIN CASTRO LARRAIN
Fecha: 2021.08.02
09:48:16 -04'00'

ACL//LFS/PCS/MMG


FRANCISCO MORENO GUZMÁN
Subsecretario de Telecomunicaciones.



INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN 2030”, CÓDIGO FDT-2019-04-02, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Notas:

1. Las consultas y aclaraciones transcritas resultan ser un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando esta Subsecretaría una mera transcripción textual y literal de las mismas entre comillas y cursivas.
2. Por su parte, se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

BASES GENERALES				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	-	-	<i>Se agradeceré que el documento con las respuestas a todas estas consultas, venga en un formato que permita hacer búsqueda por palabras y no en formato pdf tipo imagen, que dificulta la búsqueda de preguntas específicas. Favor considerar.</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio de lo anterior se tendrá en consideración.

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
2	5°	1	<p><i>Se solicita a) Precisar que las personas jurídicas que postulan al Concurso Público podrán obtener concesiones de servicio público de transmisión de datos que serán independientes de la o las concesiones de servicio público de transmisión de datos que ya posean con anterioridad al Concurso Público o con posterioridad a éste. b) Se solicita aclarar que el adjudicatario del Concurso Público podrá usar infraestructura propia o de terceros concesionarios para proveer el servicio público de transmisión de datos para proveer conectividad a los colegios de la zona que le fuere adjudicada. c) Se solicita precisar que el adjudicatario de la respectiva Zona en su calidad de concesionario de servicio público de transmisión de datos podrá usar infraestructura de concesionarios de servicios intermedios de telecomunicaciones que operen la respectiva Zona del Concurso Público.</i></p>	<p>En relación a lo consultado en su primera consulta, sí, es efectivo. La persona jurídica de la Beneficiaria podrá poseer otras autorizaciones de telecomunicaciones de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial. Ahora bien, las condiciones y exigencias materia del Concurso Público regulado por estas Bases serán exigibles a quien -de acuerdo con la etapa respectiva de ejecución del Proyecto Comprometido- posea la titularidad de la concesión atendido a lo dispuesto en el Artículo 15° de las Bases Específicas.</p> <p>En relación a su segunda y tercera consulta, las Bases del Concurso no establecen restricciones para la subcontratación de servicios parciales asociados a las distintas fases de implementación del Proyecto Comprometido. Ello sin perjuicio de que la responsabilidad que le asiste a la Proponente, el Adjudicatario y/o Beneficiario dependiendo de la fase del Concurso y del Proyecto de conformidad a lo previsto en el Artículo 19° de las Bases Específicas De este mismo modo, la responsabilidad de las concesiones, serán de las Beneficiarias.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
3	6°	2	<p><i>Sin perjuicio de aceptar el contenido de las bases, favor señalar en qué parte de la propuesta es posible entregar observaciones, condiciones, o comentarios adicionales o complementarios a lo que en las bases se manifiesta.</i></p>	<p>Los Proponentes pueden acompañar información complementaria a su Propuesta si lo determinan necesario, la cual, en ningún caso reemplaza, sustituye o permite omitir algún requerimiento u exigencia prevista en las Bases de Concurso y deberá informarse debidamente en el Sobre al cual se acompaña.</p>
4	9°	1	<p><i>Se solicita a) Aclarar que cada Proyecto Técnico podrá ser firmado por un ingeniero quién podrá ser distinto para las respectivas Zonas que se presente el postulante. B) Precisar que es suficiente acompañar el certificado de título del ingeniero para acreditar la calidad de representante técnico o Jefe de Proyecto.</i></p>	<p>Entendiendo que su consulta hace referencia a la situación de que un mismo Proponente postule a más de una Zona:, cabe mencionar que aquello es posible en la medida que quien(es) suscriba(n) el(los) Proyecto(s) Técnico(s) posea(n) las características que requieren para ello las Bases de Concurso y se acompañen los antecedentes que acrediten lo anterior de acuerdo a lo previsto en el literal h) del primer numeral del Artículo 10° de las Bases Generales. Por otro lado, respecto a su segunda consulta, cabe mencionar que basta con acompañar en el Sobre S3 los antecedentes del literal h) del primer numeral del Artículo 10° de las Bases Generales para tal(es) profesional(es).</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
5	9°	1	<p><i>Se solicita aclarar que el Postulante tiene la facultad para reemplazar al Jefe de Proyecto o Representante Técnico, sin precisar ninguna justificación ante Subtel. Para ello, sólo se requerirá que el Postulante sólo notifique a Subtel comunicando el nombre del nuevo Jefe de Proyecto adjuntando los antecedentes que correspondan.</i></p>	<p>La definición de los profesionales citados es parte integral del Proyecto Técnico, por tanto su eventual modificación debe efectuarse mediante los mecanismos previstos en las Bases para modificar el Proyecto, asegurando que la modificación propuesta no menoscabe el Proyecto adjudicado.</p>
6	9°	2	<p><i>Se solicita a) Precisar que el Proyecto Técnico que se debe incluir en el sobre S2; sólo se deberá adjuntar en medio óptico, en formato PDF.</i></p>	<p>Lo consultado no es efectivo, para la presentación de la Propuesta, estese a lo establecido en el Artículo 4°, en relación con lo establecido en los Artículos 5°, 6° y 7°, todos de ls Bases Específicas. Particularmente para efectos de presentación del Proyecto Técnico, éste, a su vez, debe presentarse tanto en formato MS Word como formato PDF, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Anexo N° 1.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
7	10°	1	<p><i>Se solicita precisar que los Postulantes que hayan participado en el Concurso Público FON podrán acompañaren el sobre S3 copia simple de los antecedentes legales descritos en los literales a), c), d) y f) del numeral 1 del artículo 10° de las Bases Generales, acompañando una declaración jurada simple que conste que los mismos, se encuentran actualizados en la forma y oportunidad exigida por la Resolución Exenta N° 1709, de 2006, de la SUBTEL, la que deberá ajustarse al formato que se presenta en el Anexo N°3 de las Bases Generales.</i></p>	<p>Lo indicado no es efectivo, en tanto, el segundo numeral del Artículo 10° de las Bases Generales dispone que podrán acompañar en copia simple al Sobre S3 los antecedentes legales allí descritos, aquellos Proponentes que, habiéndose adjudicado en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de llamado a Concurso un Proyecto del FDT y que cumplan con el resto de las exigencias previstas en la misma disposición.</p>
8	10°	1	<p><i>Favor aclarar si fotocopia autorizada del rut, se refiere a fotocopia legalizada notarial</i></p>	<p>Estese al literal c) del primer numeral del Artículo 10° de las Bases Generales.</p>
9	10°	1	<p><i>Certificados de Antecedentes Penales ¿es posible presentar solo de tres Gerentes y especificar a que se refiere con administradores?</i></p>	<p>No, las Bases de Concurso no lo contemplan.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
10	10°	1	<p><i>Favor confirmar si es posible parcializar el contenido del Acta de Junta Ordinaria de Accionistas de Telefónica Empresas Chile S.A., en el sentido de enviar únicamente aquella parte del documento donde consta la composición actual del directorio de la sociedad y sus facultades, conforme lo solicitado en la letra d) del artículo 10° de las bases de la licitación, excluyendo otras materias acordadas en dicha Acta, en especial los estados financieros del año 2020 de la sociedad. Lo anterior no excluye el envío del certificado original extendido por el Secretario del Directorio, también solicitado en el referido artículo 10° de las bases.</i></p>	<p>Lo indicado no es efectivo, en tanto, a lo solicitado en el Artículo N°10 de las Bases Generales dispone que se debe acompañar la copia autorizada del acta o la escritura pública donde conste la composición del directorio de la sociedad y sus facultades, esta copia autorizada debe acompañarse de forma íntegra y con las formalidades exigidas en Bases. .</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
11	10°	3	<p><i>Se solicita modificar lo señalado en el inciso tercero del artículo 10° de las Bases Generales en el sentido de precisar que los antecedentes legales del Postulante que se debe incluir en el sobre S3; sólo se deberán adjuntar en medio óptico, en formato PDF, de conformidad con lo previsto en el Artículo 15° de las Bases Generales.</i></p>	<p>Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas exclusivamente mediante ingresos digitales independientes el uno de los otros, a través de la plataforma electrónica de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html o a través del enlace que permita acceder a ella ubicado en www.subtel.cl, la cual les asignará números de ingresos distintos y preferentemente correlativos.</p> <p>Cada ingreso digital se entenderá representativo de los sobres o paquetes que al efecto hace referencia el Artículo 7° de las Bases Generales, esto es, en cuatro (4) sobres o paquetes separados, denominados sobre S1, sobre S2, sobre S3 y sobre S4.</p> <p>De acuerdo con lo señalado precedentemente, la Proponente deberá agregar en la identificación de cada sobre o paquete materia de su Propuesta, las Zonas a las cuales postula de conformidad a la codificación indicada en el Anexo N° 3, conforme se ejemplifica a continuación: Para el caso de la Zona 03, Zona 06 y Zona 07: "Propuesta Zona03, Zona06 y Zona07".</p> <p>Asimismo, en caso de que la Proponente postule a dos o más Zonas, la Proponente deberá presentar un único S2 y un único S4 que contengan tantos Proyectos Técnicos y tantos Proyectos Financieros como Zonas haya postulado.</p> <p>Se hace presente que cada ingreso asociado a cada sobre o paquete de cada Propuesta deberá adjuntar la totalidad de la documentación que para cada una de ellos exigen las Bases Generales y Específicas de Concurso en los formatos que en cada caso estas exigen. Además, se informa que la Oficina de Partes https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html dispone de una capacidad máxima de 250MB por cada ingreso.</p> <p>Por su parte, la cantidad de boletas de garantía de seriedad de la Propuesta que se acompañen al ingreso asociado al sobre o paquete S1) deberá ser igual al número total de Zonas que comprenda la postulación (sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>tercero Artículo 21° Bases Específicas), debiendo adjuntarse al ingreso, un archivo .pdf no editable de cada instrumento. En este mismo sentido, los documentos en original de las boletas de garantía de seriedad de la Propuesta, deberán ser entregados en dependencias de SUBTEL (Amunátegui N° 193, Piso 1°, Santiago), el día 30 de agosto, entre 09:00 y las 14:00, para lo cual un funcionario del Departamento de Finanzas gestionará su recepción y custodia.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
12	11°	-	<i>Favor confirmar si es necesario un medio óptico con la información de los sobres S1, S2, S3 y S4, considerando que se ingresará de manera virtual.</i>	Se debe considerar un medio digital (óptico u otro de uso común) por cada sobre S1, S2, S3 y S4 presentado. Para mayor abundamiento, estese a la respuesta de la aclaratoria N° 11.
13	11°	-	<i>Favor confirmar si se presenta un proyecto financiero que contenga todas las zonas a las que se postule o es un proyecto financiero por zona</i>	En caso que la Proponente postule a dos o más Zonas, deberá presentar un Proyecto Financiero por cada Zona a la que haya postulado.
14	12°	3	<i>Se solicita modificar lo señalado en el inciso tercero del Artículo 12° de las Bases Generales en el sentido de precisar que el Proyecto Financiero del Postulante que se debe incluir en el sobre S4 sólo se deberá adjuntarse en medio óptico, en formatos PDF y Excel, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de las Bases Generales.</i>	Estese al tenor literal del párrafo cuarto del Anexo N°2 de las Bases Específicas del Concurso. Para mayor abundamiento, estese a la respuesta de la aclaratoria N° 11.
15	14°	0	<i>Se solicita que formato de archivo de respuestas PDF permita búsqueda</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 1.
16	14°	0	<i>Favor especificar si las enmiendas a las bases estan por sobre las respuestas entregadas por Subtel en caso de que estas entren en contradicción</i>	De acuerdo al Artículo 2° de las Bases Generales del Concurso, en caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo señalado en los distintos documentos que forman parte de las Bases del Concurso, se aplicará el siguiente orden de precedencia: 1° Aclaraciones contenidas en presente el Informe de Respuesta a las Consultas; 2° Anexos de las Bases Específicas; 3° Bases Específicas; 4° Anexos de las Bases Generales y 5° Bases Generales.

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
17	14°	0	<p><i>Se entiende que toda enmienda a las bases se entregará con los respectivos tiempos de aplazamiento de entrega de la oferta , para que el oferente pueda evaluar técnica y comercialmente si es necesario la modificación y/o enmienda informada</i></p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.</p>
18	20°	1	<p><i>Acorde con la transparencia y precisión que debe atenderse las Bases Generales, se solicita</i> <i>a) Aclarar que entenderá Subtel por error u omisiones formales para solicitar aclaración por parte del Postulante. b) Se solicita aclarar que Subtel al solicitar aclaración o aclaraciones a la Oferta del Postulante, sólo lo realizará mediante carta certificada de conformidad con lo señalado en el Artículo 24° Notificaciones de las Bases Generales.</i></p>	<p>Respecto a la primera parte de su pregunta, corresponden a ciertos vacíos o errores en uno o más antecedentes o elementos de la Propuesta que puedan ser advertidos durante la apertura de esta, y que no suponga un vicio invalidante de la misma, interpretado en un sentido finalista y que pudiere ser objeto de una subsanación mediante un requerimiento en tal sentido, o bien que pueda ser refutado por los demás antecedentes que formen parte de la Propuesta, y a los cuales SUBTEL pueda acceder. Lo anterior, respetando el principio de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las Bases. Respecto a la segunda parte de su consulta, no es efectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 13° de las Bases Específicas, en relación con los Artículos 12° y 20° de las Bases Generales.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
19	22°	1	<p><i>Se solicita precisar que la adjudicación del Concurso Público se atenderá estrictamente al procedimiento establecido en las Bases Específicas del Concurso Público, pudiendo asignarse a un Postulante que hubiese solicitado un subsidio mayor al mínimo pedido por otro Postulante para una determinada Zona por las que se llama a Concurso Público.</i></p>	<p>Los proyectos y sus respectivos subsidios se asignarán a las Postulantes conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento, en el Artículo 22° de las Bases Generales y en el Artículo 14° de las Bases Específicas, el cual dispone que una vez evaluadas las propuestas por la Subsecretaría, el Consejo asignará los proyectos y, según el caso, sus respectivos subsidios, a las postulantes cuyas propuestas, ajustándose cabalmente a las Bases del Concurso, requieran el mínimo subsidio por una sola vez. En caso de empate, se asignará el proyecto al postulante que ofrezca mayor cantidad de prestaciones adicionales. De subsistir el empate, se asignará el proyecto al postulante que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. De no resolverse la asignación de conformidad a las normas precedentes, ésta será definida mediante sorteo.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
20	22°	1	<p><i>Se solicita complementar acorde con la debida transparencia y precisión de las condiciones que se tendrán presente para adjudicar el Concurso Público en el sentido de contar previamente a la postulación con una definición que se entenderá por "Prestaciones Adicionales".</i></p>	<p>En virtud del cuarto inciso del Artículo 14° de las Bases Específicas del Concurso, para el caso de empate entre dos (2) o más Propuestas para una misma Zona, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la cantidad de Prestaciones Adicionales, que las Proponentes hayan considerado en sus respectivas Propuestas. Para estos efectos, se entenderá por Prestación Adicional, la provisión de licencias de antivirus para todos los computadores de los EES pertenecientes a la Zona durante todo el Periodo de Obligatoriedad de Exigencias de las Bases.</p>
21	23°	5	<p><i>Para transparencia del Concurso Público, en el evento que para un determinado proyecto no se presenten Propuestas o éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases, se solicita ratificar que se podrá llamar a un Concurso Público manteniendo las condiciones y obligaciones a fin de no incurrir en discriminaciones con los Adjudicatarios del Concurso Público inicial.</i></p>	<p>Estese al tenor literal del inciso final del Artículo 14° de las Bases Específicas.</p>
22	23°	0	<p><i>Favor confirmar que el proponente puede desistir de la asignación de un proyecto en cualquier etapa del respectivo concurso, sin sufrir penalización alguna</i></p>	<p>Estese al tenor literal del Artículo 25° de las Bases Específicas y el Artículo 27° de las Bases Generales del Concurso.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
23	24°	2	<p><i>Se solicita aclarar que todas las notificaciones de parte de Subtel se atenderán a lo establecido en el artículo 24° Notificaciones de las Bases Generales, las que de acuerdo con lo establecido se notificarán únicamente por carta certificada.</i></p>	<p>No, las Bases de Concurso no lo contemplan, en tanto, estas consideran diversas formas de notificación según sea el estado del Concurso o proyecto, siendo la notificación por carta certificada una más entre las otras que se encuentran consagradas en el texto licitatorio.</p>
24	26°	1	<p><i>Se solicita establecer que Subtel podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta o de las restantes garantías que especifique las Bases Específicas, sólo una vez que hubiese terminado el procedimiento similar al de formulación de cargo.</i></p>	<p>Las ejecución de las boletas de garantía reguladas en el literal c) del Artículo 8° de las Bases Generales y en el Título V de las Bases Específicas, podrán ser ejecutadas por vía administrativa —a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada— por parte de SUBTEL, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 24° de las Bases Específicas, en caso de no cumplimiento por parte de la Proponente, Adjudicatario y/o Beneficiaria, de las obligaciones que cada una de ellas caucionan y en los casos señalados en el Artículo 26° de las Bases Generales. Por su parte, la ejecución de estos instrumentos deberá sujetarse a los principios de racionalidad y proporcionalidad. Asimismo, los mecanismos de impugnación de la resolución de SUBTEL, así como la oportunidad en la cual se ordenare el cobro total o parcial de un instrumento de garantía y sus efectos, corresponden a aquellos previstos en la Ley N° 19.880, para todo acto administrativo.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
25	26°	0	<i>Favor aclarar que el cobro de la garantía es por el retiro de la propuesta y no por el desestimiento del proyecto asignado</i>	Estese a lo dispuesto al tenor literal de punto 2 de la disposición consultada y a lo dispuesto en los artículos N°20 y 25 de las Bases Especificas.
26	26°	0	<i>Favor confirmar que las garantías se harán efectivas considerando un procedimiento objetivo y contradictorio. Lo anterior, a fin de garantizar el principio de impugnabilidad de los actos administrativos, consagrado en el artículo 9 de la ley 18.575 y en la ley 19.880.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 24.
27	27°	1	<i>Se solicita aclarar que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del Proyecto Técnico comprometido y de las respectivas Bases del Concurso Público, no incluye la sanción de caducación de la concesión adjudicada, salvo que la Beneficiaria incurra en la o las causales establecidas en el artículo 36° de la Ley.</i>	Sí, es efectivo, en tanto, la caducidad de la concesión corresponde a una sanción de derecho estricto para los casos específicamente previstos la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, estese a lo dispuesto en el sexto inciso del Artículo 36 bis de la Ley.
28	27°	2	<i>Se solicita aclarar que la sanción por infracción que incurra la Beneficiaria sólo podrá aplicarse una vez de conformidad con lo previsto en el Título VII de la Ley. En otros términos, no procederá aplicar más que una sanción por infracción, es decir, no se podrá aplicar diferentes sanciones por distintos organismos públicos por la misma infracción.</i>	Estese al tenor literal de la disposición consultada.

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
29	27°	0	<p><i>Favor confirmar que el procedimiento en virtud del cual se aplicarán las eventuales medidas frente a incumplimientos garantizará la impugnabilidad y contradictoriedad, contemplando una instancia para efectuar y acreditar descargos; un plazo para notificar la respectiva medida; y para subsanar eventuales defectos e infracciones, previo a la procedencia de sanciones.</i></p>	<p>Estese a la respuesta de la consulta N° 24.</p>
30	27°	0	<p><i>Considerando que el caso fortuito se reconoce en la legislación como una causal eximente de responsabilidad, atendida la naturaleza del mismo, se solicita confirmar que las sanciones no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito, y por motivos no imputables al proveedor.</i></p>	<p>La calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito, se hará en cada caso en particular, en vista de los antecedentes o circunstancias concretas del mismo, con apego a la normativa vigente, a fin de determinar si aquel corresponde efectivamente a un imprevisto cuyo acaecimiento es imposible de resistir por el afectado, impidiéndole a la requirente cumplir con alguna obligación derivada de las Bases del Concurso, debiendo esta tomar todos los resguardos y medidas necesarias para efectos de minimizar el daño causado. Por otro lado, estese a lo previsto para estas circunstancias en los Artículos 35°, 36° y 37° de las Bases Generales del Concurso.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
31	27°	0	<p><i>Se solicita limitar la responsabilidad del proveedor, conforme lo dispuesto en el artículo 1558 del Código Civil, esto es, acotarla a perjuicios directos y previstos, acreditados por sentencia judicial ejecutoriada, sin incluir en ningún caso indemnización por daño moral, lucro cesante y/o la pérdida de ganancias o ahorros del licitante, como tampoco, perjuicios indirectos e imprevistos, y con todo, sujeta a un monto que no excederá de un porcentaje a convenir por las partes.</i></p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.</p>
32	27°	0	<p><i>Por favor confirmar si, en caso de adjudicación, la limitación de responsabilidad antes detallada podrá aplicarse también a todos los subcontratistas del Proveedor, y representa el máximo por el cual el Proveedor, y sus subcontratistas, serán conjuntamente responsables.</i></p>	<p>Estese a respuesta de la consulta N° 31.</p>
33	28°	1	<p><i>Para certeza jurídica se solicita precisar que en caso de que la Adjudicataria realice modificaciones al Proyecto Técnico asignado, el plazo que medie entre la fecha de presentación de la solicitud y la autorización de Subtel no será contabilizado como parte del plazo de inicio de servicio.</i></p>	<p>No, las Bases de Concurso no lo contemplan.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
34	29°	1	<p><i>Se solicita ratificar que la Beneficiaria podrá iniciar los trabajos, en caso de que ya posea concesión de servicio público de telecomunicaciones en la o las comunas de la respectiva Zona, de instalación y operación de infraestructura antes de la publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión adjudicado mediante el Concurso Público.</i></p>	<p>En el desarrollo de este Concurso, y para dar inicio a los trabajos, los Adjudicatarios y/o las Beneficiarias deberán obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, además de respetar y dar estricto cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, normas de cualquier naturaleza que sean aplicables para tales actividades. Sin perjuicio lo anterior, el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, comenzará a regir inmediatamente desde la notificación de la Resolución de Asignación del Artículo 17° de estas Bases Específicas para aquellos Adjudicatarios que posean una concesión de servicio público de transmisión de datos que les permita prestar el Servicio de Conectividad comprometido y adjudicado en la respectiva Zona.</p>
35	30°	1	<p><i>Se solicita ratificar que Subtel no podrá establecer nuevas condiciones u obligaciones adicionales a las establecidas en las Bases Específicas del Concurso Público durante la vigencia de la prestación de servicio adjudicado a la Beneficiaria.</i></p>	<p>Sí, es efectivo.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
36	31°	1	<p><i>Para certeza jurídica se solicita precisar que, si Subtel no realiza la recepción de obras e instalaciones, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud del Beneficiario, la respectiva recepción de obras e instalaciones se considerara positiva para el Beneficiario, condición que no podrá alterarse ni condicionarse por parte de Subtel para ejercer los derechos que le devengan al Beneficiario.</i></p>	<p>Atendiendo la disposición consultada, estese al tenor literal del inciso segundo del Artículo 30° y el inciso segundo del Artículo 31°, ambos de las Bases Generales. Sin perjuicio lo anterior, téngase presente que, de acuerdo al Artículo 10° de las Bases Específicas del Concurso, el pago del Subsidio sólo se realizará con posterioridad al cumplimiento de los hitos de Alta de Servicio del Artículo 30°, de acuerdo a las etapas de inicio del Servicio de Conectividad definidas en el Artículo 29°, previamente autorizada por SUBTEL en proporcionalidad a los días del mes que estuvo disponible el Servicio de Conectividad en los EES pertenecientes a la Zona respectiva.</p>
37	32°	1	<p><i>Se solicita precisar el plazo máximo que dispondrá Subtel para efectuar el traspaso de los respectivos fondos a la Tesorería General de la República para que gire a nombre de la Beneficiaria el monto del subsidio según corresponda a las Bases Específicas del Concurso Público.</i></p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
38	35°	1	<p><i>Se solicita para certeza jurídica que a) Se califique de fuerza mayor aquellos hechos originados por vandalismo en casos de nuevos estallidos sociales y/o actos terroristas según antecedentes que acompañe el Beneficiario y b) Ratificado el hecho de fuerza mayor se solicita precisar que la obligación de proveer el servicio público de transmisión de datos queda de hecho eliminada por parte del Beneficiario</i></p>	<p>Estese a la respuesta de la consulta N° 30.</p>
39	35°	1	<p><i>Favor confirmar que ambas partes podrán definir o ampliar de mutuo acuerdo, el plazo para comunicar la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.</i></p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Para mayor abundamiento estese a la respuesta de la Consulta N° 30.</p>
40	37°	1	<p><i>Si un servicio de Conectividad se realiza mediante enlace de microondas terrestres, ¿Se podrá migrar a acceso de fibra óptica si las condiciones de red futuras así lo permitiesen?</i></p>	<p>Sí, es efectivo, en el entendido que la definición del Proyecto Técnico así lo contemple y las respectivas inversiones y costos sean correctamente reflejadas en el Proyecto Financiero. Asimismo, cabe considerar que esta eventual migración debe efectuarse con el mínimo impacto sobre la prestación del Servicio de Conectividad.</p>

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
41	37°	1	<i>En relación con la consulta anterior, de ser permitido el upgrade indicado, ¿Hay alguna restricción con respecto al momento de la vida de la concesión para realizar dicho upgrade?</i>	Durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la Beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas de cualquier naturaleza que sean aplicables a las actividades que esta deba realizar con motivo de la ejecución y provisión del Servicio de Conectividad, entre otros, solicitando oportunamente la renovación de sus autorizaciones en materia de telecomunicaciones, de corresponderlo. Por otro lado, la Beneficiaria debe asegurar el cumplimiento de las exigencias de upgrade de Ancho de Banda señaladas en el Anexo N° 6 y la coherencia con el momento en que se declaran inversiones y gastos en el Proyecto Financiero.
42	37°	2	<i>Se solicita establecer el plazo máximo que Subtel dispondrá para pronunciarse sobre la pertinencia del hecho que exime de responsabilidad del cumplimiento de la o las obligaciones de que se trata el hecho sobreviniente declarado por la Beneficiaria.</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
43	37°	1	<i>Favor confirmar que ambas partes podrán definir o ampliar de mutuo acuerdo, el plazo para comunicar la ocurrencia de un hecho sobreviniente.</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Estese a lo dispuesto en el Artículo 36° de las Bases Generales

BASES GENERALES

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
44	38°	1	<p><i>Es posible que en el escenario que no se puedan cubrir todos los EES de una zona incluso poniendo en riesgo los servicios existentes, se puedan modificar las bases de tal forma que permitan ofertar donde existan los medios de acceso.</i></p>	<p>No, las Bases de Concurso no lo contemplan. De acuerdo al inciso tercero del Artículo 5° de las Bases Específicas, las Propuestas deben considerar el diseño e implementación de una solución técnica que permita la provisión del Servicio de Conectividad para todos los EES de la Zona a la cual postulan. Asimismo, el Artículo 14° de las Bases de Concurso dispone que, el CDT adjudicará, por cada Zona – sin contemplar la posibilidad de adjudicar por parcialidades de la misma- a la Propuesta que integre la “lista de mérito” correspondiente y que requiera el mínimo Subsidio anual en su Propuesta.</p> <p>Además, cabe considerar que la solución técnica comprometida para efectos de la provisión del Servicio de Conectividad respecto todos los EES que pertenezcan a la Zona objeto de la postulación, debe ser objeto del Proyecto Financiero, el cual debe reflejar correctamente los costos incurridos para conectar aquellos EES más aislados.</p>
45	38°	1	<p><i>Se solicita a) Aclarar que las variaciones a las Bases Generales por parte del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones según lo señalado en el artículo 38° Revisibilidad de las Bases Generales no podrán significar mayores costos para la Beneficiaria. b) Establecer un plazo mínimo para cumplir con los nuevos requerimientos que defina el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de seis meses contados desde la fecha de notificación de los cambios.</i></p>	<p>Respecto a la primera parte de su consulta, las variaciones que se realicen sólo tendrán por objeto posibilitar la continuidad y eficiencia de las prestaciones comprometidas, garantizando la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del mismo y siempre que ello no importe una transgresión del principio de igualdad de los oferentes, ni altere sustancialmente la ecuación económica implícita en el proyecto asignado. Por otro lado, respecto a la segunda parte de su consulta, esta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
46	1	1	<i>¿Se puede subcontratar servicios de conectividad a terceros?, cómo por ejemplo enlaces de última milla</i>	Estese a la segunda parte de la respuesta de la consulta N° 2.
47	1	2	<i>Se solicita precisar que el Adjudicatario que posea concesión de servicio público de transmisión de datos con zona de servicio que abarque las comunas de la Zona a la que postule, no requerirá tramitar una nueva concesión para proveer el Servicio de Conectividad a cada uno de los EES que le resulten asignados o aquellos que con posterioridad a la adjudicación se le requiera prestar el Servicio de Conectividad.</i>	Si, lo que pregunta es efectivo en cuanto los Adjudicatarios, para los efectos de prestar el Servicio de Conectividad, deberán <u>contar</u> o tramitar <u>-según corresponda-</u> las concesiones de servicio público de transmisión de datos que los habiliten para proveer el Servicio de Conectividad en cada uno de los EES que le resulten asignados o aquellos que con posterioridad a la adjudicación se le requiera prestar el Servicio de Conectividad.
48	1	3	<i>A fin de contar con certeza jurídica se solicita aclarar que la o las modificaciones de las condiciones para la provisión del Servicio de Conectividad con posterioridad a la adjudicación, producto de la incorporación de nuevos EES en la Zona adjudicada, la Beneficiaria podrá proponer las alternativas tecnológica y comercial, las que podrán ser distintas a las indicadas en su Propuesta.</i>	Estese al procedimiento descrito en el numeral 3.1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas.
49	1	3	<i>¿Cómo cambian las condiciones de adjudicación debido a los cambios del parque de EES posteriores a la adjudicación? ¿Qué criterio se aplicará para fijar el subsidio máximo?</i>	Estese a lo establecido en el numeral 3.1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
50	1	3	<p><i>¿A que se refiere que las condiciones de provisión del servicio de conectividad, podrán ser modificadas con posterioridad a la adjudicación producto de la incorporación de nuevos EES en la Zona adjudicada, o bien la baja de EES para la misma Zona? ¿Existe un porcentaje definido para dicha modificación? Favor especificar</i></p>	<p>La disposición consultada refiere a modificaciones en las condiciones técnicas producto del upgrade del Servicio de Conectividad definido en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas, el parque total de EES que resulten asignados a una Proponente podrán ser modificados, con posterioridad a la adjudicación, producto de la incorporación de nuevos EES en la Zona adjudicada o bien la baja de EES para la misma Zona cuestión que será informada por MINEDUC en función de aperturas, cierres/recesos, renunciaciones o fusiones de EES de la misma Zona, entre otros y serán formalizados por escrito por parte de SUBTEL al Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, previo requerimiento en la misma forma por parte de MINEDUC a este organismo de Estado. Respecto de la variación de EES en el tiempo, puede revisar información oficial de MINEDUC en el siguiente enlace: https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2019/11/ANUARIO-2018-PDF-WEB-FINALr.pdf.</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
51	1	4	<p><i>Favor aclarar, ¿Cuál es la forma legal del joint venture para que sea validado por Subtel?</i></p>	<p>Las Proponentes podrán postular al Concurso de forma individual, o de forma consorciada, ello de conformidad a lo previsto en el Artículo 15° de las Bases Específicas, debiendo estas -para ambos supuestos de postulación- cumplir con la normativa sectorial que regula la concesión a otorgar, de corresponder, por la presente iniciativa y con las restantes exigencias que las Bases de Concurso prevean para la postulación, entre ellas las relativas al contenido y presentación del Proyecto Técnico, del Proyecto Financiero, la presentación por cada persona jurídica que postule de los antecedentes legales y financieros (balances generales y estados de resultado de los últimos dos (2) ejercicios contables previos a la postulación, junto con el Historial Tributario correspondiente a los mismos dos (2) ejercicios contables en los términos definidos por el numeral 9.2 del Anexo N° 9 de las Bases Específicas) ajustándose para cada uno de ellos a la temporalidad que en cada caso se requiera.</p> <p>En tal carácter aquellas personas jurídicas que postulan de forma consorciada, deberán hacerlo acompañando además al Sobre S1 el contrato de colaboración o joint venture a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de dicha alianza, el cual deberá ser suscrito ante Notario Público. Asimismo, el contrato deberá especificar los elementos previstos en el literal b. del Artículo 15° de las Bases Específicas, entre ellos, la individualización de la persona jurídica perteneciente al Consorcio que solicitará y se le otorgará, de corresponder, la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, teniendo presente que se otorgará una única concesión por Consorcio, como asimismo la(s) persona(s) jurídica(s) a quien en definitiva se realizará el pago del Subsidio, teniendo en consideración que en razón del Concurso se otorgará una única concesión por Consorcio..</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
52	1	-	<i>Favor confirmar que toda modificación de las cantidad y condiciones de los servicios adjudicados al oferente, por el cliente, estarán sujetos a una nueva evaluación técnica y comercial del oferente, implicando un nuevo acuerdo entre las partes. Favor confirmar.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 48.
53	4	5	<i>Se solicita ratificar que los sobres que forman parte de la Propuesta para una determinada Zona se deben ingresar en la Oficina de Partes de Subtel, asignándole a cada sobre un número de ingreso distinto para cada uno de ellos y preferentemente deben ser correlativos, sin que ello signifique una causal de observación por Subtel.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 11.
54	4	6	<i>Se solicita ratificar que en caso de que la Proponente postule a tres Zonas (Zona 03; Zona 06 y Zona 07), se deberá identificar cada sobre o paquete materia de su Propuesta indicando "Propuesta Zona 03; Zona 06 y Zona 07"</i>	Sí, es efectivo. A mayor abundamiento, estese a la respuesta a la consulta N° 11.
55	5	1	<i>Favor aclarar, ¿Se debe presentar un único sobre S2 con tantos Proyectos Técnicos como Zonas, o tantos sobres S2 como Zonas? Esto por lo declarado en el Artículo 4°, inciso 9, en el cual se indica: "..., y tantos ingresos digitales representativos de los sobres S2 y sobres S4 como Zonas de postulación haya postulado.". Si la primera opción de la pregunta es la correcta, ¿Qué partes del Proyecto Técnico se deben adjuntar por Zona?</i>	De acuerdo al tenor literal del inciso primero del Artículo 5° y del inciso primero del Artículo 7°, ambos de las Bases Específicas, en caso de que la Proponente postule a dos o más Zonas, la Proponente deberá presentar un único S2 y un único S4 que contengan tantos Proyectos Técnicos y tantos Proyectos Financieros como Zonas haya postulado.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
56	6	1	<p><i>Se solicita aclarar si es aceptado por Subtel que la Proponente proponga un ancho de banda sólo para algunos EES de la Zona a que postula.</i></p>	<p>No, las Bases de Concurso no lo contemplan. De acuerdo al inciso tercero del Artículo 5° de las Bases Específicas, las Propuestas deben considerar el diseño e implementación de una solución técnica que permita la provisión del Servicio de Conectividad para todos los EES de la Zona a la cual postulan. Asimismo, el Artículo 14° de las Bases de Concurso dispone que el CDT adjudicará, por cada Zona – sin contemplar la posibilidad de adjudicar por parcialidades de la misma- a la Propuesta que integre la “lista de mérito” correspondiente y que requiera el mínimo Subsidio anual en su Propuesta. El diseño e implementación de la solución técnica debe permitir la provisión del Servicio de Conectividad para todos los EES que pertenezcan a la Zona objeto de la postulación, que asegure un Ancho de Banda mínimo inicial igual o superior a lo requerido en la base de formato Excel enunciada en el Anexo N° 3, y que se encuentra disponible para ser descargada del sitio web del Concurso http://www.subtel.gob.cl/cpe2030-2, el que a su vez es igual o superior a cien kilobits por segundo (100 [kbps]) con una proyección de crecimiento mil kilobits por segundo (1000 [kbps]) por alumno, pudiendo considerar a este respecto, las distintas tecnologías de acceso que cumplan con los requerimientos previstos en las Bases de Concurso y, posteriormente, el proceso de Upgrade del mismo en los términos y condiciones previstas en el Artículo 37° y en relación con el Anexo N° 6, ambos de las presentes Bases Específicas. Finalmente, la Proponente debe considerar que ningún EES perteneciente a la Zona objeto de la Propuesta podrá tener un Ancho de Banda Downlink inferior a dos megabits por segundo (2 [Mbps])</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
57	6	1	<i>Se solicita precisar que la Descripción del Plan de Despliegue del Servicio de Conectividad debe contener sólo a los EES que propone proveer el servicio de conectividad, es decir que no se requiere que el Plan de Despliegue considere la totalidad de los EES pertenecientes a cada Zona objeto de la Propuesta.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 44.
58	6	1	<i>En relación con los permisos y autorizaciones necesarios para implementar la solución técnica comprometida, se solicita aclarar que en caso de que la Proponente ya posea concesión de servicio público de transmisión de datos con zona de servicio que incorpora la Zona a que postula, no se requerirá solicitar una nueva concesión.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 47.
59	6	-	<i>Favor indicar cual es el alcance del ancho de banda nacional efectivo que solicita el cliente, es la máxima capacidad del enlace, es el máximo tráfico cursado, etc.</i>	En el contexto de la disposición consultada, debe entenderse como la capacidad máxima que el EES podrá cursar al hacer uso del Servicio de Conectividad.
60	6	-	<i>favor confirmar que el cliente requiere que se informe de aquellos EES que actualmente son atendidos por el oferente, con una modalidad de acceso distinta a la solicitada en esta licitación, al respecto, si esos accesos cumplen con los anchos de banda solicitados, es condicionante que deban ser cambiados, favor aclarar</i>	Entendiendo que la consulta hace referencia al equipamiento y elementos que irán instalados dentro del EES, sí, deben ser nuevos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 1.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
61	6	-	<i>Por favor aclarar a que se refiere con proveer el servicio con una modalidad distinta a FDT-2011-02</i>	El literal e) del Artículo 6° de las Bases Específicas del Concurso dispone que los Proyectos Técnicos deben Identificar los EES de la Zona respecto de los cuales el Proponente provee actualmente el servicio de acceso a Internet por una modalidad distinta al Proyecto del Fondo "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02, debiendo informar las condiciones técnicas y la fecha de término de tal prestación; entendiéndose para estos efectos "modalidad" como la mera enunciación del vínculo contractual por el cual el Proponente presta el servicio.
62	6	-	<i>Indicar que espera Subtel con informar las condiciones técnicas sobre los EES por modalidad Distinta.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 61.
63	7	2	<i>Se solicita confirmar que el horizonte de evaluación será el 31 de diciembre de 2029. además, se solicita ratificar que el plazo obligatorio de proveer servicio de conectividad vence en la citada fecha de 31 de diciembre de 2029</i>	Si, tanto el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases como el horizonte de evaluación del Proyecto Financiero tienen como fecha de término el 31 de diciembre de 2029.
64	7	3	<i>Se solicita confirmar que se entenderá que se justifica debidamente si se solicita un monto de subsidio por Zona que corresponda a la misma o inferior a la cifra del valor del VAN (negativo)</i>	Toda la información contenida en el Proyecto Financiero debe justificar y respaldar debidamente, en su conjunto, el monto del Subsidio solicitado por Zona objeto de postulación.
65	7	5	<i>Teniendo en cuenta que la UF hace referencia al valor actualizado de la moneda y proyecto considera valorización pesos chilenos ¿Como se abordará el valor futuro de la moneda?</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
66	7	5	<i>¿EL valor de la UF, no se actualizará dentro de los 10 años del proyecto?</i>	Todos los valores del Proyecto Financiero se presentarán expresados en pesos chilenos (CLP) netos (entre otros, el monto de Subsidio anual solicitado). Si se consideran valores expresados en UF, su conversión en pesos chilenos deberá considerar el valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la propuesta, según lo definido por el Banco Central de Chile.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
67	7	5	<i>Se solicita a) Confirmar que las inversiones valorizadas en moneda extranjera se deberán expresar en moneda nacional - pesos chilenos - utilizando el tipo de cambio del 30 de julio de 2021 indicado por el Banco Central. b) Ratificar que tratándose de valores expresados en UF, su conversión a pesos chilenos deberá considerar el valor de la UF correspondiente al día 30 de julio de 2021.</i>	Si, es efectivo, para ambas consultas.
68	7	6	<i>Para certeza jurídica, según se indica en este inciso del artículo 7° que el subsidio anual solicitado por EES perteneciente a la Zona respectiva deberá corresponder a la suma por el período de doce meses de Subsidio mensual solicitada para cada EES, según se comprometa en la Propuesta Comercial, se solicita precisar que la Proponente podrá considerar un número menor de EES en su propuesta, dada la solución tecnológica que haya considerado en su Proyecto Técnico, sin que ello signifique incurrir en una causal de exclusión del Concurso Público</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 44.
69	7	-	<i>Favor aclarar si se debe presentar un proyecto financiero por zona o uno por todas las zonas</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 13.
70	7	-	<i>Favor confirmar que al término de la Etapa 1 de implantación, se procederá al pago de los establecimientos instalados en esta Etapa 1</i>	Una vez producido el inicio del servicio, es decir, cuando todos los EES comprometidos en la Etapa 1 cuenten con la respectiva Alta de Servicio de Conectividad de acuerdo a lo previsto en el Artículo 30° de las Bases Específicas del Concurso, se iniciará el proceso de pago del Subsidio mensualizado correspondiente a los EES que cuenten con dicha Alta de Servicio de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10° de las mismas Bases.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
71	7	-	<p><i>¿ Es posible considerar que una vez habilitado un EE, con servicio operativo y recibido por EE, este pueda ser facturado?</i></p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 70.</p>
72	8	1	<p><i>Se solicita confirmar que el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases para todos los EES pertenecientes a la Zona finaliza el 31 de diciembre de 2029, independiente de la fecha de inicio de la obligatoriedad y sin que Subtel pueda modificar o extender el período de obligatoriedad. La Beneficiaria podrá continuar prestando el servicio de conectividad mas allá de la fecha citada de conformidad con su concesión de servicio público de transmisión de datos que tiene un período de vigencia de 30 años contados desde la fecha de publicación del decreto en el Diario Oficial quedando sujeta a las obligaciones generales del estatuto aplicable al referido servicio público de transmisión de datos.</i></p>	<p>Sí, el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases tiene como fecha de término el 31 de diciembre de 2029. Por otro lado, en caso de que el Adjudicatario no cuente con una concesión de servicio público de transmisión de datos que le permita proveer el Servicio de Conectividad se dictará en su favor, de ser procedente, la respectiva autorización, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento a este respecto. En tal sentido, las concesiones se otorgarán por un plazo establecido por la Ley para las mismas, debiendo la Beneficiaria cumplir con todas las exigencias y obligaciones previstas en el marco del Concurso Público de la especie por todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases hasta el 31 de diciembre de 2029. Seguidamente, una vez vencido el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la concesión otorgada en el marco del presente Concurso, quedará afecta solamente al régimen concesional vigente en esa época para el servicio correspondiente.</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
73	8	2	<p><i>Se solicita a) Precisar que la fecha de inicio de vigencia del período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases depende de si la Beneficiaria posee o no concesión de servicio público de transmisión de datos, ya que la poseer concesión el inicio de la obligatoriedad comenzara a regir desde la fecha de notificación de la Resolución de Asignación. b) Ratificar que una Beneficiaria que ya posee concesión de servicio público de transmisión de datos no requerirá obtener una nueva concesión de este mismo servicio y que sus obligaciones se mantienen inalterables independiente de las aquellas que contrae al adjudicarse Zonas del concurso Público</i></p>	<p>El Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, comenzará a regir inmediatamente desde la notificación de la Resolución de Asignación del Artículo 17° de las Bases Específicas para aquellos Adjudicatarios que posean una concesión de servicio público de transmisión de datos que les permita prestar el Servicio de Conectividad comprometido y adjudicado. Durante ese periodo, la Beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas de cualquier naturaleza que sean aplicables a las actividades que esta deba realizar con motivo de la ejecución y provisión del Servicio de Conectividad, entre otros, solicitando oportunamente la renovación de sus autorizaciones en materia de telecomunicaciones, de corresponder. En cuanto a la segunda consulta estese a la respuesta de la aclaratoria N°47</p>
74	8	3	<p><i>Para certeza jurídica se estima conveniente que a) Se ratifique que la Beneficiaria sólo deberá cumplir con lo comprometido en la Propuesta y en las Bases del Concurso. b) Se precise enumerando el alcance de lo señalado en este inciso que se refiere a "lo que en definitiva se autorice por Subtel para la provisión del Servicio de Conectividad".</i></p>	<p>Las Propuestas deberán considerar el diseño e implementación de una solución técnica que permita la provisión del Servicio de Conectividad para todos los EES que pertenezcan a la Zona objeto de la postulación, cumpliendo con todas las condiciones técnicas y comerciales de operación y mantención del Servicio de Conectividad descritas en las Bases de Concurso, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases. En tal sentido, la Proponente, en la selección de la solución técnica a comprometer e implementar deberá arbitrar todas las medidas tendientes a que la misma permita dar cumplimiento cabal a las Bases de Concurso y en especial al Servicio de Conectividad requerido</p>
75	9	2	<p><i>Ante eventuales cambios políticos durante el Período de Obligatoriedad, ¿Qué sustento o garantía se entrega para resguardar la inversión realizada por la Beneficiaria, respecto al pago del subsidio establecido según bases?</i></p>	<p>Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
76	9	6	<i>Se solicita precisar que en el Proyecto Financiero que incorpora una Propuesta Comercial, la Proponente podrá explicitar que en el Subsidio mensualizado por cada uno de los EES pertenecientes a la respectiva Zona por el período de doce meses, podrá no incluir subsidio o bien un subsidio cero dado que la solución tecnológica no permite proveer servicio de Conectividad a uno o más EES.</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan. Sin perjuicio de lo anterior, estese a la respuesta a la pregunta N° 44.
77	10	2	<i>De conformidad con lo establecido en el artículo 15° de las Bases Generales, se solicita complementar lo dispuesto en este inciso en el sentido que el pago del subsidio mensual no deberá superar el plazo de 30 días contados desde la fecha de la pre-factura que indica el inciso siguiente del este artículo</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio lo anterior, estese al tenor literal del inciso segundo del Artículo 9° y el inciso segundo del Artículo 10° ambos de las Bases Específicas del Concurso. Por otro lado. SUBTEL y MINEDUC realizarán esfuerzos conjuntos de cooperación para efectos de coordinar estas instancias de pago.
78	10	3	<i>Para efectos de reconocer el subsidio en el periodo que se materializa (y considerando que la beneficiaria emite una prefactura dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente de efectuado el servicios de conectividad, sumado a esto 10 días hábiles que SUBTEL toma para revisar, hacer descuentos y autorizar la emisión de la factura), ¿Cuánto tiempo transcurre desde que se recibe la factura y se hace efectivo el pago?</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 77.
79	10	3	<i>Dado que los montos de subsidio se presentan en pesos, favor aclarar si existirá algún reajuste de los montos basados en indicadores económicos, tales como inflación.</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
80	10	4	<i>Se solicita ratificar que los EES podrán contratar a la Adjudicataria del Concurso Público las prestaciones adicionales y complementarias de los distintos servicios de telecomunicaciones que estime convenientes, las que deberán ser facturadas independientemente del servicio de Conectividad del Concurso Público.</i>	Sí, es efectivo, la Beneficiaria podrá alcanzar acuerdos comerciales privados con el EES, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del Artículo N°10 de las Bases Específicas. Asimismo, tales contrataciones, cuando estén asociadas a un incremento en el Ancho de Banda, no podrán extenderse más allá del inicio del procedimiento de actualización del Servicio de Conectividad y Upgrade, debiendo ser informadas a SUBTEL a través del Reporte de acuerdos privados del literal b) del numeral 7.2 del Anexo N° 7.
81	10	-	<i>Favor confirmar que los descuentos en el pago de los subsidios mensualizados por incumplimientos de los estándares de calidad de los servicios prestados, serán aplicados por la SUBTEL</i>	Sí, es efectivo.
82	11	1	<i>Recepción de las Propuestas</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 11.
83	13	1	<i>La evaluación y la(s) Comisión(es) de Evaluación</i>	Estese a lo establecido en el Artículo N° 13 de las Bases Específicas.
84	13	4	<i>En caso de requerirse aclaración de uno o más antecedentes contenidos en la respectiva Propuesta, se solicita precisar que la petición se realizará mediante carta certificada o solicitud de aclaración que se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos o desde la fecha de notificación personal del requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de las Bases Generales</i>	No es efectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto Artículo 13° de las Bases Específicas, en relación con los Artículos N°12 y N°20 de las Bases Generales. A mayor abundamiento estese a la respuesta de la aclaratoria N° 24.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
85	13	7	<i>En relación con lo señalado en este inciso referente al Subsidio solicitado para todas las Zonas contempladas en cada respectiva Propuesta, tanto para el año 2021 como para los siguientes, se solicita confirmar que la petición de Subsidio podrá indicar montos de subsidios distintos para cada año contados desde el año 2021 en adelante hasta el 31 de diciembre de 2029. Además, se solicita aclarar que los subsidios no estarán afectos a IVA.</i>	Respecto de su primera consulta, no, las Bases de Concurso no lo contemplan. El monto de subsidio anual solicitado es único y el mismo para todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases. Respecto de su segunda consulta, el Impuesto al Valor Agregado, se aclara que los Servicios de Conectividad se encuentran afectos de IVA.
86	13	9	<i>Por consiguiente, conforme al procedimiento descrito en los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 4, respecto de las Propuestas que no cumplan con lo señalado precedentemente, o que incumplan con las exigencias legales, administrativas, técnicas, y/o financieras establecidas en las Bases del Concurso, la Comisión de Evaluación respectiva propondrá su rechazo al CDT</i>	Sí, es efectivo.
87	13	11	<i>¿Qué pasará si no hay otras propuestas que alcancen el 90% con respecto a la mejor evaluada?</i>	Las Propuestas, esto es, los antecedentes y documentos acompañados en cada uno de los sobres que la conforman, serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación respectiva de acuerdo con las exigencias estipuladas en las Bases del Concurso. Seguidamente, aplicada la metodología de asignación de puntaje descrita en el numeral 4.3 del Anexo N° 4, sólo formarán parte de la "lista de mérito" aquellas Propuestas que, ajustándose a las Bases del Concurso, logren un indicador de evaluación superior o igual al 90% del mayor puntaje obtenido para la respectiva Zona, conforme a lo establecido en el numeral 4.4 del Anexo N° 4. Posteriormente, y por cada Zona, el CDT adjudicará la Propuesta que integre la "lista de mérito" correspondiente y que requiera el mínimo Subsidio anual en su Propuesta.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
88	13	11	<i>¿Para qué es la lista de mérito?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 87.
89	14	1	<i>La adjudicación del Concurso y el derecho a desestimar las Propuestas</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
90	14	2	<i>Para certeza jurídica se solicita ratificar que la Propuesta que integre la lista de mérito correspondiente y que requiera el mínimo subsidio anual por EES, será aquella que será adjudicada por el CDT o bien, se adjudicará a la Propuesta que requiera el promedio anual mínimo de Subsidio.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 87.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
91	14	3	<p><i>En atención a lo señalado en este inciso que condiciona al resultado de la licitación de los EES que realizará MINEDUC, por razones presupuestarias, que se podrá adjudicar el Servicio de Conectividad a una menor cantidad de Zonas del Anexo N°3 de las Bases Específicas, se solicita precisar que el concurso Público podrá adjudicar considerando menos Zonas y a su vez en la respectiva Zona se asignarán una cantidad menor de EES de aquellos que se indican en Anexo N°3</i></p>	<p>Se debe considerar que, en virtud de la licitación de los EES que realizó MINEDUC, cuyo resultado fue sancionados mediante Resolución Exenta N° 3.336, de 2020 de dicho Ministerio, el parque de EES que participan del proyecto ya se encuentra definido y corresponde al informado en el archivo compatible con formato MS excel que se encuentra disponible para su descarga en el sitio web del Concurso. Adicionalmente, de acuerdo al Artículo 14° de las Bases Específicas del Concurso, el CDT, a fin de adjudicar eficientemente el Subsidio máximo disponible para el Concurso Público y para efectos de proveer del Servicio de Conectividad a la mayor cantidad de las Zonas y a los EES pertenecientes a las mismas deberá asignar las Propuestas sin sobrepasar el mismo, reservándose el derecho, por razones presupuestarias, de adjudicar el Servicio de Conectividad a una menor cantidad de Zonas del Anexo N° 3 de las Bases Específicas del Concurso, declarándolas desiertas si la suma del Subsidio anual solicitado para las mismas sobrepasara tal monto. Sin perjuicio de lo anterior, y ante la eventualidad de existir posteriormente disponibilidad presupuestaria, el CDT podrá llamar a Concurso respecto de estas Zonas que quedaron desiertas por razones presupuestarias de acuerdo al mecanismo previsto en el inciso final del mismo Artículo.</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
92	14	4	<p><i>Se solicita a) Confirmar que, en caso de empate entre dos o más Propuestas para una misma Zona, el CDT resolverá la adjudicación exclusivamente según las Prestaciones Adiciones que las Proponentes hayan considerado en sus respectivas Propuestas, entendiéndose por Prestación Adicional exclusivamente a la provisión de licencias de antivirus para todos los computadores de los EES pertenecientes a la Zona adjudicada. b) Se solicita eliminar el criterio de adjudicar a quien comprometa un plazo menor para el inicio de Servicio de Conectividad para todos los EES de la Zona ya que se beneficiaría a la Postulante que ya posea concesión de servicio público de transmisión de datos frente a otro Postulante que no posea concesión.</i></p>	<p>Sobre la primera consulta estese a la respuesta de la aclaratoria N°19. Por otro lado, respecto a la segunda parte de su pregunta, no, las Bases de Concurso no lo contemplan.</p>
93	14	4	<p><i>Prestaciones adicionales, es factible que el oferente pueda entregar otro adicional que no sea el antivirus para todos los equipos de la zona.</i></p>	<p>No, las Bases de Concurso no lo contemplan.</p>
94	14	8	<p><i>Se solicita precisar en caso de desistimiento de una Proponente para alguna determinada Zona que la regla de adjudicación será aquel establecido en el inciso segundo literal b) del artículo 14° de las Bases Específicas.</i></p>	<p>De acuerdo al octavo inciso del Artículo 14° de las Bases Específicas, para el caso de desistimiento de una Proponente respecto de alguna determinada Zona, el Proyecto se asignará al segundo mejor puntaje de conformidad con el Artículo 23° de las Bases Generales. La misma regla se aplicará para el desistimiento regulado en los Artículos 20° y 25° de estas Bases Específicas.</p>
95	15	-	<p><i>En relación con la postulación de forma individual, consorcio o joint venture. Es posible la contratación en últimas millas con proveedores locales manteniendo el control de los enlaces, seguridad y administración de estos</i></p>	<p>Estese a la segunda parte de la respuesta de la consulta N° 2.</p>
96	15	-	<p><i>Es posible la subcontratación sin recurrir a la figura de consorcio o joint venture, manteniendo la beneficiaria los parámetros exigidos</i></p>	<p>Estese a la segunda parte de la respuesta de la consulta N° 2.</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
97	15	-	<i>En relación con la postulación de forma individual, consorcio o joint venture. Es posible la contratación en últimas millas con proveedores locales manteniendo el control de los enlaces, seguridad y administración de los mismos</i>	Estese a la segunda parte de la respuesta de la consulta N° 2.
98	15	-	<i>¿Se podrá realizar otra figura de asociación distinta a Join Venture subcontratando a terceros el acceso ya sea por fibra óptica o enlace de microondas terrestres?</i>	Estese a la segunda parte de la respuesta de la consulta N° 2.
99	15	-	<i>Se solicita ratificar que La Proponente podrá reemplazar en cualquier momento al administrador o representante del Consorcio durante el Concurso Público y su posterior ejecución hasta el 31 de diciembre de 2029</i>	Si, en la medida que se solicite a SUBTEL por los canales respectivos acompañando los antecedentes justificantes debidamente suscritos por cada uno de los miembros del consorcio que den cuenta que el nuevo administrador y/o representante posee las atribuciones para representarlos para los fines del Proyecto adjudicado.
100	15	-	<i>Se solicita aclarar que la designación de la persona jurídica que solicitará y se le otorgará la respectiva concesión de servicio público de transmisión de datos por parte del Consorcio podrá modificarse con anterioridad a la dictación del decreto de concesión respectivo, debiendo comunicarse a la Subtel.</i>	Tal solicitud deberá ser objeto de análisis por parte de SUBTEL, la cual, de aprobarse debe materializarse en una modificación en el contrato de colaboración a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva, el cual deberá ser suscrito ante Notario Público.
101	15	-	<i>Favor indicar en qué sobre va el anexo 8.2</i>	Las declaraciones juradas que se solicitan en el anexo N°8, deben ser acompañadas en ingreso representativo del S1
102	15	-	<i>Favor indicar en qué sobre va el anexo 8.4</i>	Estese a la respuesta de la consulta N°101
103	15	-	<i>Se solicita precisar que el Proponente tiene el derecho de solicitar una nueva concesión de servicio público de transmisión de datos, independiente del hecho de poseer con anterioridad una concesión de servicio público de transmisión de datos cuya zona de servicio abarque o no la ubicación de cada uno de los</i>	Estese al Artículo 17° de las Bases Específicas en relación con el Artículo 12° de la Ley.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>EES de la Zona correspondiente.</i>	
104	16	1	<i>Ratificar que la notificación del Oficio Adjudicatario se atenderá a lo establecido en el artículo 24° de las Bases Generales</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 23.
105	16	1	<i>¿Se podrá adjudicar una zona de manera parcial, es decir adjudicar una zona sin la totalidad de EES?</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 44. No obstante a esta respuesta, cabe mencionar que durante el proceso de implementación del Servicio de Conectividad puede ocurrir que algún EES renuncie al proyecto o se dé de baja del mismo por cierre o receso.
106	16	2	<i>Dada la pandemia mundial y la incierta situación país de ese momento, ¿se podrá entregar de manera física todos los documentos solicitados en este inciso?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 11.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
107	16	3	<p><i>Se solicita precisar que elementos de la concesión que ya se posee se deberá modificar de conformidad con lo estipulado en el artículo 14° del Reglamento y en el inciso quinto del artículo 17° de las presentes Bases Específicas se consideran que no son precisos.</i></p>	<p>Entendiéndose que la consulta razona sobre el caso que la Proponente cuente con una concesión de servicio público de transmisión de datos, sin embargo, requiera modificar algún aspecto de la misma para efectos permitir proveer el Servicio de Conectividad Comprometido, estese a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley en relación con el Artículo 18 del Reglamento del Fondo.</p>
108	17	1	<p><i>Para certeza jurídica se solicita precisar que lo indicado en este inciso del artículo 17° referente a "solicitud de asignación" corresponde únicamente a la solicitud de concesión de servicio público de transmisión de datos que la Beneficiaria deberá ingresar en la Oficina de partes de Subtel, adjuntando la boleta de garantía correspondiente.</i></p>	<p>No, lo indicado no es efectivo. De acuerdo al inciso segundo del Artículo 16° de las Bases Específicas del Concurso, todo Adjudicatario, con independencia si posee o no concesión que lo habilite para proveer el Servicio de Conectividad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación del Oficio Adjudicatorio debe ingresar en la Oficina de Partes de SUBTEL: la solicitud de asignación para la(s) Zona(s) adjudicada(s): y las boletas de garantía de inicio del Servicio de Conectividad del Artículo 22° de las Bases Específicas, según corresponda para la(s) Zona(s) adjudicada(s):. Por otro lado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación del Oficio Adjudicatorio, el Adjudicatario que no posea una concesión de servicio público de transmisión de datos que le permita prestar el Servicio de Conectividad comprometido y adjudicado deberá asimismo acompañar la respectiva solicitud de concesión, o bien, solicitar la modificación de la respectiva concesión en el supuesto que el Adjudicatario ya disponga de la misma pero esta requiera ser modificada para efectos de prestar el Servicio de Conectividad en los términos comprometidos y asignados.</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
109	17	4	<i>Se solicita precisar que información Subtel requerirá para aprobar el denominado Plan de Despliegue Ajustado.</i>	El Plan de Despliegue Ajustado deberá contener la información establecida en el numeral 1.5 del Anexo N° 1, actualizada según el parque de EES adjudicado por el CDT. Así también, se verificará que las condiciones técnicas de dicho Plan cumplan con las exigencias de las Bases de Concurso y con el Proyecto Técnico adjudicado.
110	17	7	<i>Se solicita precisar que sólo una vez terminado el procedimiento que le permite al Beneficiario presentar sus descargos y justificaciones que le impidieron cumplir con lo requerido por Subtel, dicho organismo podrá ejercer el cobro de la boleta de garantía de inicio del Servicio de Conectividad descrita en el artículo 22° de las Bases Específicas.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 24.
111	17	8	<i>Se pide complementar lo establecido en este inciso con el objeto de dar certeza que aquellos casos que organismos públicos y/o privados dilaten el otorgamiento de las autorizaciones, se deberá entender que estos hechos se calificaran de fuerza mayor, prorrogándose los plazos para término de obras e inicio de prestación de servicio.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 30.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
112	21	1	<i>Favor permitir la presentación de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de seriedad de manera rápida y efectiva, es decir, no restringirlo únicamente a una boleta de garantía bancaria (ejemplo: vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza, etcétera).</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
113	21	1	<i>Favor posibilitar la entrega de la garantía de seriedad en formato electrónico, a través de la oficina de partes virtual de la SUBTEL, en particular considerando las eventuales restricciones sanitarias en contexto de pandemia.</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
114	21	6	<i>Favor confirmar que la garantía de seriedad se hará efectiva considerando un procedimiento objetivo y contradictorio. Lo anterior, a fin de garantizar el principio de impugnabilidad de los actos administrativos, consagrado en el artículo 9 de la ley 18.575 y en la ley 19.880.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 24.
115	21	-	<i>Favor hay que confirmar que es posible presentar una boleta de garantía por la totalidad de las zonas a las que se postule</i>	Sí, es efectivo. De acuerdo al inciso tercero del Artículo 21° de las Bases Especificas, la Proponente podrá entregar una única boleta de garantía que considere la sumatoria del total del monto en UF asociado a todas las Zonas que contemple su Propuesta, debiendo este instrumento cumplir con las exigencias descritas en el inciso segundo de la misma disposición
116	22	1	<i>Favor permitir la presentación de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de inicio de manera rápida y efectiva, es decir, no restringirlo únicamente a una boleta de garantía bancaria (ejemplo: vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza, etcétera).</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
117	22	1	<i>Favor posibilitar la entrega de la garantía de seriedad en formato electrónico, a través de la oficina de partes virtual de la SUBTEL, en particular considerando las eventuales restricciones sanitarias en contexto de pandemia.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 113.
118	22	6	<i>Favor confirmar que la garantía de inicio se hará efectiva considerando un procedimiento objetivo y contradictorio. Lo anterior, a fin de garantizar el principio de impugnabilidad de los actos administrativos, consagrado en el artículo 9 de la ley 18.575 y en la ley 19.880.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 24.
119	23	1	<i>Favor permitir la presentación de cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de cumplimiento de manera rápida y efectiva, es decir, no restringirlo únicamente a una boleta de garantía bancaria (ejemplo: vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza, etcétera).</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
120	23	1	<i>Favor posibilitar la entrega de la garantía de cumplimiento en formato electrónico, a través de la oficina de partes virtual de la SUBTEL, en particular considerando las eventuales restricciones sanitarias en contexto de pandemia.</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan. Para mayor abundamiento estese a la respuesta de la consulta N° 11.
121	23	1	<i>¿ Plazo de contrato termina el 31 de Diciembre del 2029? Favor especificar</i>	En el marco del Concurso Público de la especie no se suscribirá contrato alguno entre la Proponente, Adjudicatario y/o Beneficiaria, sino que SUBTEL dictará, de acuerdo al Artículo 17° de las Bases Específicas del Concurso, la Respectiva Resolución de Asignación la cual consagrará los principales elementos del Proyecto comprometido y las exigencias contenidas en las Bases del Concurso se entenderán parte integrante de la misma. Por otro lado, el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases para todos los EES pertenecientes a la Zona, terminará el 31 de diciembre del año 2029.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
122	23	4	<i>Favor aclarar a qué refiere este punto al indicar que la garantía de cumplimiento será calificada de suficiente al momento de la emisión del primer certificado de pago mensualizado del Servicio de Conectividad.</i>	Para efecto de emitir el primer Certificado de Pago mensualizado del Servicio de Conectividad, esta Subsecretaría calificara que los montos de la garantía ingresada corresponden a lo solicitado en el Artículo N° 23 de las Bases Específicas.
123	23	8	<i>En el entendido que la garantía de fiel cumplimiento tiene por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas, favor confirmar que se hará exigible sólo en el caso de incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones señaladas en este inciso, el cual será definido en base a criterios objetivos por mutuo acuerdo de las partes.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 24.
124	24	3	<i>Favor confirmar que las garantías se harán exigibles sólo en el caso de incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, el cual será definido por ambas partes. Lo anterior, pues aceptar que cualquier tipo incumplimiento dé lugar al cobro de las garantías, vulnera el principio de interdicción de la arbitrariedad en las actuaciones de la Administración.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 24.
125	25	2	<i>El Servicio de Conectividad deberá prestarse en cada uno de los EES pertenecientes a la Zona adjudicada, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, debiendo la operación y explotación de este cumplir, a lo menos, con las condiciones descritas en las presentes Bases Específicas.</i>	El Adjudicatario, deberá ejecutar el Proyecto Comprometido en las condiciones, términos y plazos en los cuales fue ofertado, adjudicado y posteriormente autorizado, cumpliendo todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases del Concurso durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
126	26	1	<p><i>Se pide precisar que el Servicio de Conectividad deberá prestarse en cada uno de los EES pertenecientes a la Zona adjudicada que el MINEDUC comunicará una vez que finalizado el proceso de postulación y a la aceptación de este beneficio por parte de los EES, cuyo número podrá diferir del indicado en el Anexo N°3 de las Bases Específicas según se indica en el inciso segundo del artículo 13° de las Bases Específicas. Además, se solicita precisar que posterior a la aceptación de los EES de una Zona, uno o más EES podrá decidir no acogerse al beneficio</i></p>	<p>Lo consultado es impreciso, pues este Concurso no considera un nuevo proceso de postulación y aceptación del beneficio por parte de los EES, toda vez que los establecimientos para los cuales debe proveerse el Servicio de Conectividad en cada Zona y cuyo listado acompaña los antecedentes del Concurso son aquellos que ya aceptaron el beneficio. Respecto a la segunda parte de su pregunta, efectivamente es posible que una vez adjudicado el Concurso uno o más EES renuncie al beneficio o bien sea afectado por la medida de cierre o receso, situación que será oportunamente notificada al respectivo Adjudicatario.</p>
127	26	2	<p><i>Se solicita aclarar que la Beneficiaria podrá modificar el Proyecto Técnico por Zona sin alterar el Servicio de Conectividad, incluso incluir el uso de infraestructura de terceros concesionarios en reemplazo de medios propios, de conformidad con lo previsto en el inciso siguiente de este artículo 26</i></p>	<p>La Beneficiaria podrá modificar y/o ajustar elementos considerados en el Proyecto Técnico adjudicado, siempre que dichos ajustes se encuentren respaldados por los requerimientos a la solución técnica para cada EES y en caso alguno menoscaben o degraden el Servicio de Conectividad en los términos comprometidos, previa aprobación de los mismos por parte de SUBTEL. Cabe destacar que, dependiendo de los elementos que se modifiquen, dichos ajustes podrían dar lugar a la modificación de la Resolución de Asignación, o bien de la concesión de servicio público de transmisión de datos, lo cual deberá ser tramitado oportunamente por la Beneficiaria. Asimismo, estese a lo dispuesto en el literal a) y el literal c) del Artículo 29° de las Bases Específicas del Concurso para las etapas de inicio del Servicio de Conectividad.</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
128	27	1	<p><i>Se estima necesario que se confirme que la solución técnica que se considere para proveer Servicio de Conectividad en una respectiva Zona puede contar con una o más soluciones tecnológicas, ya sea fibra óptica, servicio inalámbrico y/o de telefonía móvil.</i></p>	<p>Las Propuestas deberán considerar el diseño e implementación de una solución técnica que permita la provisión del Servicio de Conectividad para todos los EES que pertenezcan a la Zona objeto de la postulación, que asegure un Ancho de Banda mínimo inicial igual o superior a lo requerido en la base de formato Excel enunciada en el Anexo N° 3, y que se encuentra disponible para ser descargada del sitio web del Concurso http://www.subtel.gob.cl/cpe2030-2, el que a su vez es igual o superior a cien kilobits por segundo (100 [kbps]) con una proyección de crecimiento mil kilobits por segundo (1000 [kbps]) por alumno, pudiendo considerar a este respecto, las distintas tecnologías de acceso que cumplan con los requerimientos previstos en las Bases de Concurso.</p>
129	27	2	<p><i>Para certeza jurídica se estima necesario que lo establecido en este inciso se complemente en el sentido que la responsabilidad de la Beneficiaria en la provisión de todo el equipamiento para prestar el Servicio de Conectividad caduca o finaliza ante la ocurrencia de actos derivados como los del estallido social u otros que dañen los equipos instalados en el EES afectado.</i></p>	<p>La consulta formulada razona sobre un supuesto hipotético, y por lo mismo, no tienen por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio lo anterior, estese a la respuesta de la consulta N° 30.</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
130	27	3	<i>En sitio web se publicara Ancho de Banda por alumno. El Ancho de banda solicitado es por alumno por colegio o sera determinado un porcentaje de concurrencia?</i>	De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Anexo N° 3 de las Bases Específicas, el Ancho de Banda inicial, entiéndase Ancho de Banda de bajada total, de subida total y de bajada internacional se encuentran en el archivo formato MS Excel asociado a la Base con listado de EES pertenecientes a cada una de las 15 Zonas de postulación, que se encuentra disponible en la sección de "Información Relevante" en el sitio web del Concurso http://www.subtel.gob.cl/cpe2030-2 .
131	27	4	<i>Se consulta si la información referida a la cantidad de alumnos por EES será informada previamente a la presentación de Propuestas por parte de las Postulantes, a fin de cumplir con la condición de Ancho de Banda mínimo inicial de 100 kbps por alumno y posteriormente con la proyección de crecimiento de 1000kbps por alumno.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 130.
132	27	4	<i>¿Ya habiéndose diseñado el ancho de banda de un colegio en particular en base a sus alumnos, se debe agregar mayor tráfico para la parte administrativa y profesores? ¿Cuántos de éstos estarán conectados simultáneamente?</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan. El Ancho de Banda exigido para cada EES corresponde al señalado en la Base de Datos de EES disponible en el sitio web del Concurso. A mayor abundamiento., estese a la respuesta a la consulta N° 130.
133	27	4	<i>Cuál es la cantidad (%) de Alumnos conectados en forma simultánea?</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Sin perjuicio lo anterior, estese a la respuesta a la consulta N° 130.
134	27	4	<i>¿Se dará acceso a las visitas en un Colegio?, si es así, ¿qué consideraciones se debe tomar para el ancho de banda que estos usarán?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 130.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
135	27	5	<i>¿La cantidad de alumnos es fija o dinámica para dimensionamiento de ancho de banda?</i>	Estese a lo señalado en el Artículo 37° en relación con el Anexo N° 6 de las Bases Específicas sobre el procedimiento de Upgrade y actualización del Servicio de Conectividad. Respecto de la variación de matrícula en el tiempo, puede revisar información oficial de MINEDUC en el siguiente enlace: https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2019/11/ANUARIO-2018-PDF-WEB-FINALr.pdf
136	27	-	<i>Favor confirmar que Subtel será responsable de la entrega de energía y espacio para la habilitación de los servicios en cada establecimiento</i>	Sí, es efectivo. No obstante lo anterior, en ciertos casos particulares podría ocurrir que la alimentación eléctrica de un EES no sea suficiente para alimentar el consumo del equipamiento definido por la Proponente para efectos de proveer el Servicio de Conectividad, en cuyo caso, deberá incorporarse en la Propuesta una solución autónoma de energía, reflejando el respectivo costo y mantención en su Proyecto Financiero.
137	28	3	<i>Al solicitar requerimientos de Ancho de Banda por alumno se entiende que todos tendrán acceso a Internet. Las credenciales de acceso de los alumnos como serán administradas? Estas capacidades reposarán sobre el equipo a proponer?</i>	La responsabilidad de la Proponente, el Adjudicatario y la Beneficiaria consiste en proveer el Servicio de Conectividad a los EES, y en este sentido alcanza hasta el equipo terminal de datos (CPE) provisto por la Beneficiaria al EES respectivo y, de considerarse en su solución, hasta el equipamiento de seguridad.
138	28	6	<i>La Beneficiaria para atender el aumento del número de EES perteneciente a la Zona respectiva podrá presentar a Subtel, se solicita confirmar que la Beneficiaria podrá presentar soluciones técnicas y comerciales distintas a la presentada en su Propuesta con que provee a los EES iniciales.</i>	Estese al procedimiento descrito en el numeral 3.1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
139	28	7	<i>Se solicita aclarar que el plazo de dar de baja el Servicio de Conectividad para uno o más EES pertenecientes a la Zona asignada, no importa el retiro de equipos y/o cables. El plazo para su retiro se atenderá a las normas generales que rigen para todos los operadores de telecomunicaciones.</i>	Sí, el plazo de baja es para cursar la baja lógica y comercial del Servicio de Conectividad del EES afectado.
140	29	1,6	<i>Información básica, el código de servicio se obtiene en la etapa de implementación, ¿es posible informarlo en esa fase?</i>	Esta información puede ser presentada en forma preliminar en la Propuesta, sin embargo, al momento de entregar el Plan de Despliegue Ajustado, esta información debe ser completada y precisada.
141	29	1,6	<i>Información de la solución técnica en el EES, la información solicitada se obtiene en implementación, ¿es posible entregar esos antecedentes en esa etapa?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 140.
142	29	2	<i>Dado que en muchos de los puntos un oferente puede no tener concesion de transmision de datos, ¿es correcto entender que el plazo de implementación solicitado (60/120/180 días corridos) se inicia una vez el Oferente disponga de la concesion ?</i>	Estese al tenor literal del Artículo 29° de las Bases Específicas.
143	29	2	<i>Se solicita modificar la condición señalada en este punto que dispone que sólo se podrá proceder al pago del Subsidio mensualizado cuando esté habilitada la totalidad de los EES pertenecientes a la Etapa 1 comprometida, cuenten con el Alta de Servicio, reemplazándolo por la palabra "totalidad" por "los EES que se encuentren habilitados"</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
144	29	2	<i>Se solicita especificar que la individualización de los EES pertenecientes a la Zona materia de la Propuesta y que se imputen a la Etapa 2, serán proporcionados por Subtel con posterioridad a la presentación de la Propuesta, de modo que la Beneficiaria deberá modificar su Proyecto Técnico acorde con la información que proporcione Subtel, adoptando las medidas que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de esta Etapa.</i>	Lo consultado no es efectivo, estese al tenor literal del Artículo 29° de las Bases Específicas del Concurso.
145	29	2	<i>La individualización de los EES pertenecientes a la Zona materia de la Propuesta, y que se imputen a la Etapa 2 deberá ser explicitada en el Proyecto Técnico respectivo, debiendo la Proponente, de resultar Adjudicatario adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta Etapa dentro del plazo definido para ella.</i>	Sí, es efectivo.
146	29	-	<i>¿Que flexibilidades en los tiempos existen respecto a la contingencia sanitaria del país? ¿Eventualmente se puede pedir prorroga por escases de equipamiento y materiales?</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan. Sin perjuicio de lo anterior, estese a la respuesta a la consulta N° 30.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
147	29	-	<p><i>¿Se cuentan con permisos para efectuar trabajos en los EES? ¿Qué apoyo existirá de parte de Subtel en la coordinación? considerando que muchos establecimientos se encuentran cerrados por la contingencia sanitaria del país. ¿Para iniciar una etapa siguiente, la anterior debe estar 100% recibida?</i></p>	<p>La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, dependiendo de la fase del Concurso. En este sentido, será de responsabilidad y cargo de la Beneficiaria, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o para la instalación, operación y explotación del Servicio de Conectividad objeto del presente Concurso, según corresponda, con motivo de la ejecución de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, SUBTEL proporcionará al Adjudicatario un listado con los representantes de cada EES y sus datos de contacto, a fin de que éste pueda efectuar las coordinaciones requeridas. En relación con la tercera consulta, ello no es efectivo, cada etapa puede programarse en forma independiente de las otras, pero cumpliendo estrictamente con los plazos máximos establecidos para cada una.</p>
148	29	-	<p><i>Respecto a las etapas y plazos de días corridos de implementación. Favor dar más plazo debido a que la cadena de suministros de los proveedores y envío de equipos inclusive dentro de Chile está presentando retrasos por COVID 19.</i></p>	<p>No, las Bases del Concurso no lo contemplan. Sin perjuicio de lo anterior, estese a la respuesta a la consulta N° 30.</p>
149	30	-	<p><i>¿Habrá un documento de recepción considerando que será un encargado de la EES?</i></p>	<p>Entendiendo que la consulta hace referencia al procedimiento de alta del servicio descrito en la disposición consultada, estese a lo previsto en el numeral 1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. Específicamente, para entenderse completada el alta del servicio debe cumplirse la aprobación por parte del representante del EES y por parte de SUBTEL, según lo señalado en el Hito 2 de este procedimiento.</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
150	32	1	<i>Informes sobre la gestión e instalación uso de los recursos etcetera? Puede especificar los alcances de este requerimiento</i>	Entendiendo que la consulta hace referencia a los literales d), e) y g) de la disposición consultada, estese a lo establecido en el numeral 7.2 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
151	32	1	<i>Generación de estadística mensual, respecto a este punto las estadísticas mensuales mencionadas corresponden a los ya establecidos en proceso anterior o existirán cambios?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 150.
152	32	1	<i>Respecto al inventario, puede especificar si esto es un entregable o que detalles requiere? Como será evaluado y revisado el estado de este inventario?</i>	Estese a lo establecido en el numeral 1.6.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
153	33	-	<i>Basado En los criterios de seguridad de la información, En donde las normas buscan el regular el uso, confidencialidad e integridad de los datos. Se solicita que herramientas de gestión de todas la plataforma sean implementada En DataCenter, territorio nacional.</i>	La solución técnica a comprometer por la Proponente podrá ser libremente determinada por ella y será considerada como suficiente en la medida que la misma permita cumplir -para cada uno de los EES de las Zonas objeto de la Propuesta-, con los estándares de calidad del Servicio de Conectividad, particularmente para este caso, aquellas descritas en el numeral 1.1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
154	34	1	<i>Aclarar que en el evento que, durante el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, no se cumplan una o más de las exigencias asociadas a los estándares de calidad del Servicio de Conectividad, conforme a lo señalado en el Artículo 31° en relación con el numeral 1.3 del Anexo N° 1, ambos de estas Bases Específicas, para uno o más EES perteneciente(s) a la Zona adjudicada, este incumplimiento dará origen a la aplicación de descuentos en el pago del Subsidio mensualizado para dicho(s) EES afectado(s) por tal circunstancia, de conformidad a los porcentajes de descuento establecidos en el citado numeral.</i>	Sí, es efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, si tales incumplimientos revisten las características enumeradas en el inciso tercero del Artículo 35°, SUBTEL estará facultada para proceder al cobro de la boleta de garantía prevista en el Artículo 23° de las Bases Específicas debiendo la Beneficiaria proceder a su reemplazo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24° de las Bases Específicas, según corresponda.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
155	34	3	<i>Se especifica "un servicio web (web service) provisto por SUBTEL", ¿Dónde se ubica este servicio?</i>	De acuerdo con lo establecido en los literal g) e i) del numeral 7.1 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas, los detalles de forma de generación y formatos de envío para los reportes de información que la Beneficiaria deberá enviar a SUBTEL serán determinados durante las mesas de seguimiento a la implementación.
156	34	3	<i>Se especifica "un servicio web (web service) provisto por SUBTEL", ¿la conectividad hacia este servicio se realizara vía internet con recursos de seguridad provistos por SUBTEL?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 155.
157	34	3	<i>Se especifica "un servicio web (web service) provisto por SUBTEL", ¿la conectividad hacia este servicio debe ser provista por el proveedor?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 155.
158	34	3	<i>Se entiende que debemos enviar información, ya sea por web services o traps de SNMPv3 hacia un destino que nos indica la SUBTEL. ¿Cuál es ese destino?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 155.
159	34	4	<i>Respecto del enlace de comunicaciones para hacer la información el Web Service provisto por Subtel, se entiende que es un servicio 100% Internet y por lo tanto Subtel cuenta ya con ese servicio para alcanzar el Web Service. Favor confirmar.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 155.
160	34	-	<i>¿Favor aclarar a qué se refiere en tiempo casi real y en forma automática? ¿Cada cierta cantidad de minutos, el acceso por web?</i>	Estese a lo dispuesto en el numeral 1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
161	34	-	<i>¿Qué protocolos diferentes a SNMPv3 se pueden utilizar? Ya que limitar a un protocolo restringe la gama de productos y soluciones que se pueden ofrecer.</i>	Estese a lo dispuesto en el numeral 1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
162	35	1	<i>Favor aclarar cuáles serán los criterios objetivos conforme a los cuales debemos entender que la solución técnica utilizada en la provisión del Servicio de Conectividad no se ajusta a lo comprometido y adjudicado en el Proyecto Técnico.</i>	La Proponente deberá, en su Proyecto Técnico, comprometer los medios físicos, equipamiento y otros elementos necesarios para proveer el Servicio de Conectividad. Asimismo deberá comprometer los estándares de calidad de servicio para cada EES de la(s) Zona(s) a la que postula. Se entenderá como incumplimiento la modificación, sin autorización de SUBTEL, de cualquiera de estos elementos.
163	35	2	<i>Para certeza del marco normativo que rige a las Beneficiarias del Concurso Público se pide complementar lo indicado en este inciso en cuanto a la aplicación de la sanción por incumplimiento de una o más de las exigencias asociadas a los estándares de calidad del Servicio de Conectividad, Subtel aplicaría la sanción una vez finalizado el análisis de los descargos de la Beneficiaria, considerando hechos fortuitos y/o de fuerza mayor que hubiese declarado e informado la o las Beneficiarias.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 30.
164	35	2	<i>Se indica que la entrega tardía de uno o más reportes, durante dos ciclos de entrega consecutivos, facultará a SUBTEL para proceder al cobro de la boleta de garantía. Favor indicar ¿cuáles son los ciclos de entrega consecutivos para el caso de los reportes de Supervisión del Servicio de Conectividad, los cuales son cada 15 minutos?</i>	De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, la información de supervisión debe ser enviada a SUBTEL cada quince (15) minutos. Si durante dos ciclos consecutivos de quince (15) minutos no es enviada, la Beneficiaria estará cayendo en la causal consultada de cobro de la boleta de garantía.
165	35	3	<i>Se pide complementar este literal y los siguientes de este artículo, para certeza normativa, en cuanto a que la Beneficiaria se exime de la aplicación de la sanción que indica cuando los descuentos se deben a causas que no son de responsabilidad de la Beneficiaria, tales como actos vandálicos, robos y daños a los equipos instalados en el o los EES de la Zona asignada.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 30.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
166	35	-	<i>Favor confirmar que el procedimiento en virtud del cual se aplicarán las eventuales medidas frente a incumplimientos garantizará la impugnabilidad y contradictoriedad, contemplando una instancia para efectuar y acreditar descargos; un plazo para notificar la respectiva medida; y para subsanar eventuales defectos e infracciones, previo a la procedencia de sanciones.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 24.
167	35	-	<i>Considerando que el caso fortuito se reconoce en la legislación como una causal eximente de responsabilidad, atendida la naturaleza del mismo, se solicita confirmar que las sanciones no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito, y por motivos no imputables al proveedor.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 30.
168	35	-	<i>¿Qué criterio se aplicará cuando el sistema tenga fallas por manipulación indebida de los usuarios?</i>	La consulta formulada razona sobre un supuesto hipotético, y por lo mismo, no tienen por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. No obstante, estese a la respuesta de la consulta N° 30.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
169	36	1	<i>Se solicita complementar lo establecido en este inciso a fin de que la o las Beneficiarias tengan la facultad de solicitar al CDT modificaciones a las condiciones técnicas y/o comerciales en las Bases del Concurso Público para la provisión del Servicio de Conectividad con el objeto de aumentar o mejorar la cobertura, calidad y eficiencia del Servicio de Conectividad, incluyendo la extensión del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, en atención a las necesidades de las EES en el país.</i>	No, las Bases de Concurso no contemplan extensión del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
170	36	-	<i>Respecto de las modificaciones, favor confirmar que los cambios solicitados e informados a la Beneficiaria requiere de la aprobación de esta última toda vez de evitar un perjuicio respecto de las factibilidades técnicas y económicas.</i>	Estese al procedimiento de Upgrade y/o de modificación del Servicio de Conectividad del Artículo 37° y el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso.
171	37	1	<i>Se indica que el BW total de bajada debe ser mayor al actualmente disponible en el EES (cuando correspondiere). Si ese BW actual llegase a satisfacer la exigencia de 500 Kbps x alumno, o 1000Kbps x alumno, entonces ¿la Beneficiaria no estaría obligada a realizar un upgrade o actualización del servicio por cuando al inicio del servicio ya se tendría el BW requerido en la mitad y, si aplicase, también al termino del periodo de Obligatoriedad?</i>	Si se produjera el caso hipotético planteado en la consulta, efectivamente no se requeriría efectuar un upgrade, toda vez que ya se estaría cumpliendo la condición establecida en el Artículo 37° y el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso.
172	37	1	<i>El Ancho de banda solicitado por alumno es de 100Kbps. - Es posible Indicar en mayor detalle los escenarios de conectividad. (Salas de laboratorios, Terminales propios de alumnos, etc)?</i>	De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Anexo N° 3 de las Bases Específicas, el Ancho de Banda inicial, entiéndase Ancho de Banda de bajada total, de subida total y de bajada internacional se encuentran en el archivo formato MS Excel asociado a la Base con listado de EES pertenecientes a cada una de las 70 Zonas de postulación, que se encuentra disponible en la sección de "Información Relevante" en el sitio web del Concurso http://www.subtel.gob.cl/cpe2030 .

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
173	37	1	<i>En el caso de que alumnos puedan ingresar con sus propios terminales. Es posible generar ventanas de tiempo para su uso de internet mediante portales cautivos?</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
174	37	1	<i>Se solicita confirmar que lo señalado en este inciso consiste en declarar el compromiso de la Beneficiaria de manifestar en forma expresa en el Proyecto Técnico, en base a su estimación de cantidad de EES y de alumnos en la Zona respectiva, dado que dicha información se dispondrá con posterioridad a la Adjudicación del Concurso Público según lo indicado en el artículo de las Bases Específicas.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 172.
175	37	2	<i>Dado que no es posible tener certeza en cómo evolucionará la tecnología y estimar los logros que se concretaran a nivel mundial, se propone que Subtel y las Beneficiadas aborden y convengan las condiciones para abordar la evolución tecnológica y el crecimiento de la demanda de uso del Servicio de Conectividad dentro del Período de Obligatoriedad</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 170.
176	37	4	<i>Se solicita complementar lo establecido en este inciso en el sentido de establecer como condición mínima para proveer el Servicio de Conectividad de un Ancho de Banda Downlink mínimo igual o superior a dos (2) megabits por segundo (2Mbps)</i>	Efectivamente, tal como establece el inciso primero del Artículo consultado, ningún EES puede tener un Ancho de Banda downlink inferior a los 2 [Mbps]. A mayor abundamiento estese a la respuesta a la consulta N° 172.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
177	37	5	<p><i>Dada la amplitud de lo señalado en este inciso referente a un procedimiento Upgrade y/o de modificación del Servicio de Conectividad, debiendo implementar las adecuaciones tecnológicas y comerciales correspondientes, a fin de que el Servicio de Conectividad objeto del presente Concurso sea prestado en forma continua y eficiente en condiciones económicas y de calidad favorables para los EES pertenecientes a la Zona asignada, se pide precisarlo en el sentido que este Servicio de Conectividad de replicarse para otros interesados podrá a) Estar sujetos a tarifas distintas a los montos del Subsidio que se solicita en la Propuesta. b) las adecuaciones tecnológicas y comerciales que señala deberán ser acordes con la tecnología del Proyecto Técnico aprobado.</i></p>	<p>En relación a la primera consulta, es efectivo, la eventual adición de nuevos EES al parque asignado a la Zona adjudicada estará sujeta a las condiciones económicas que al efecto autorice SUBTEL, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas. Respecto de la segunda consulta, las condiciones técnicas requeridas para el nuevo EES serán informadas por SUBTEL al momento de solicitar la nueva propuesta; la Beneficiaria deberá presentar la solución técnica para el nuevo EES, junto al Subsidio mensual solicitado y su respectiva justificación.</p>
178	37	-	<p><i>Se indica en bases contemplar un aumento progresivo del Ancho de Banda considerando 500Kbps por alumno en mitad del periodo y 1000Kbps por alumno (como mínimo) al final del periodo. ¿Qué criterio se debe considerar en los EES del anexo 3 que se informan con matrícula total "cero" (RBD 4150 y 4397)?</i></p>	<p>Dado que se trata de EES que a la fecha de publicación del Concurso no habían informado su matrícula, para todos los fines debe considerarse que estos se ajustan al mínimo para participar del Concurso, que es de seis (6) alumnos.</p>
179	38	1	<p><i>Para mayor precisión se pide complementar lo señalado en este artículo en cuanto a que le corresponde a Subtel la interpretación técnica de las disposiciones legales y reglamentarias como lo dispone el referido artículo 6° de la Ley.</i></p>	<p>Sí, es efectivo.</p>
180	39	1	<p><i>Para certeza jurídica se solicita precisar "ciudad de Santiago" en el sentido que se identifiquen las comunas que forman parte de la ciudad de Santiago para facilitar su cumplimiento por parte de las Proponentes y de Subtel.</i></p>	<p>Las Proponentes satisfarán esta exigencia fijando domicilio en alguna de las comunas de la Región Metropolitana de Santiago.</p>

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
181	40	1	<i>Se solicita complementar lo establecido en este artículo en el sentido de aclarar que la Beneficiaria tiene la facultad de incorporar en la prestación del Servicio de Conectividad los adelantos tecnológicos alcanzados a nivel mundial para preservar la privacidad de los usuarios, la protección y seguridad de su red, informándolos a Subtel sin requerir de su autorización según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 14° de la Ley-</i>	Lo consultado es efectivo, en la medida que dicha incorporación de adelantos tecnológicos no altere el cumplimiento de los estándares de calidad del Servicio de Conectividad exigidos, ni contravenga las obligaciones legales de neutralidad de la red y protección de datos personales.
182	40	1	<i>Respecto al requerimiento de protección de la privacidad de los usuarios, protección contra virus y seguridad de la red, estos puntos escapan a la solución. Favor aclarar</i>	Estese al tenor literal de lo establecido en la disposición consultada, en relación con el numeral 1.1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
183	40	1	<i>dada a la volumetría de equipamiento, y en pro de optimizar la administración, se deberá considerar una consola de gestión centralizada para la capa de seguridad?</i>	No, las Bases del Concurso no restringen el tipo de plataforma, por lo que la Proponente puede o no considerar que esta sea centralizada.
184	40	1	<i>Para el caso de que el equipo terminal deberá proveer al EES, indicar el tipo de interface cobre o fibra?</i>	La Proponente deberá, en su Proyecto Técnico, considerar las interfaces apropiadas para entregar el Servicio de Conectividad al EES. Esto puede significar en algunos casos proveer interfaz óptica y en otros, eléctrica.
185	40	1	<i>confirmar que en cada EES se deberá instalar un equipo con funcionalidades de: (Router, Firewall, IPS, Proxy, DHCP Server, NAT Server, DNS Server u otra). de anexo ser así, 1 favor 1.1.2 confirmar que en todos los EES estén disponibles todas la funcionalidades indicadas (Router, Firewall, IPS, Proxy, DHCP Server, NAT Server, DNS Server u otra).</i>	Respecto de su primera consulta, el equipamiento a instalar debe ser decidido por la Proponente. Respecto de su segunda consulta, es efectivo que las funcionalidades deben estar disponibles en todos los EES de la Zona de postulación.
186	40	1	<i>confirmar que en todos los EES estén disponibles todas la funcionalidades indicadas (Router, Firewall, IPS, Proxy, DHCP Server, NAT Server, DNS Server u otra).</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 185.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
187	40	1	<i>se podra tercerizar el servicio de implementacion para zonas de alto riesgo y geograficamente aislada</i>	Las Bases del Concurso no establecen restricciones para la subcontratación de servicios parciales asociados a las distintas fases de implementación del Proyecto Comprometido. Ello sin perjuicio de que la responsabilidad que le asiste a la Proponente, el Adjudicatario y/o Beneficiario dependiendo de la fase del Concurso y del Proyecto de conformidad a lo previsto en el Artículo 19° de las Bases Específicas De este mismo modo, la responsabilidad de las concesiones, serán de las Beneficiarias.
188	40	1	<i>requieren que el equipamiento instalado en cada EES se encuentre en HA local, es decir, que se instalen 2 equipos por EES?</i>	La solución técnica a comprometer por la Proponente podrá ser libremente determinada por ella y será considerada como suficiente en la medida que la misma permita cumplir -para cada uno de los EES de las Zonas objeto de la Propuesta-, con los estándares de calidad del Servicio de Conectividad.
189	40	1	<i>Indicar si en cada EES, cuentan con una sala de equipos con las condiciones minimas para instalar equipamiento de seguridad (electricidad, espacio en rack, temperatura)</i>	Lo que muchos EES poseen es un espacio para instalar un rack, con acceso a alimentación eléctrica. No obstante lo anterior, estese a la respuesta de la consulta N°136
190	40	1	<i>existira una contraparte en cada EES de tal manera que permita una facil coordinacion para el despligue e instalacion de equipamiento?</i>	Lo consultado es efectivo, designará una contraparte técnica responsable en cada EES, el que será previamente conocido por la Beneficiaria.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
191	40	1	<i>Base de datos de amenazas actualizada, como parte de la solución de seguridad posee una base de datos que cataloga y determina amenazas de ciberseguridad, pero base de datos corresponde al fabricante y la misma no puede ser compartida, cual es el entregable que requieren para este punto, teniendo en cuenta esta consideración?</i>	Estese a lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.2 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
192	40	1	<i>Bases de datos de amenazas, es posible cumplir este punto con información de investigación que realiza el propio oferente sobre campañas de malware, sitios web maliciosos y IOC, que permitan adicionar bloqueos de seguridad?, si no fuera así, puede indicar un entregable detallado para este punto?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 191.
193	40	1	<i>El control parental y bloqueo de sitios maliciosos es parte de la solución de un motor de investigación y desarrollo generado por la solución de seguridad, por temas de compliance y propiedad de la marca esta información puede ser utilizada pero no compartida, bastaría con entregar las categorías de estos sitios y su posible actualización? Favor especificar el entregable para este punto</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 191.
194	40	1	<i>En el punto de disponibilización del listado de páginas impropias, puede especificar como entregara el este formato subtel? Tipo de archivo?, medio de envío o vía requerimiento? Los filtros indicados deberán aplicarse de forma parcial o total?</i>	De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas, los formatos de entrega de la información serán informados durante las mesas de seguimiento a la implementación. Igualmente estese a la respuesta a la consulta N° 191.
195	40	1	<i>En el punto indicado de bloqueo de aplicaciones y servicios a petición expresa de mineduc, puede indicar el formato de esta petición? Existiran contactos centrales o por EES? Favor aclarar.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 194.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
196	40	1	<i>Resgistro de requerimientos por cada EES, pueden especificar como se requieren sean informado estos informes, periodo y formaro, etc? Favor aclarar.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 194.
197	40	1	<i>Los reportes e informes solicitados corresponden mantendran el formato y entrega de proyecto anterior?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 194.
198	-	-	<i>¿Cuál es el rango de horario disponible en cada EES para poder generar la instalaciones de los racks que alojaran los enlaces desde la planta externa? por favor especificar día y horas (ej. Lunes a viernes de 09 a 17 horas)</i>	Estese al procedimiento de alta del Servicio de Conectividad descrito en el numeral 1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
199	-	-	<i>¿Cuándo es la fecha estimada de inicio del proyecto?</i>	El inicio del proyecto ocurre con la notificación del Oficio Adjudicatario.
200	-	-	<i>¿Se entiende que cada EES proporcionará un puntos de conexión a la red eléctrica (punto eléctrico) para el energizado de equipos router?</i>	Sí, es efectivo. Sin embargo estese a la segunda parte de la respuesta a la consulta N° 189.
201	-	-	<i>Documento adjunto advierte que es material de apoyo " Texto No Oficial" ** Favor adjuntar bases oficiales e indicar si existe alguna diferencia con material de apoyo*</i>	Las Bases de Concurso Totalmente Tramitadas se encuentran en formato PDF en el sitio Web del Concurso https://www.subtel.gob.cl/cpe2030-2/
202	-	-	<i>Favor confirmar que ante discrepancias, contradicciones y/o ambigüedades entre los documentos de la Licitación, prevalecerán las aclaraciones entregadas.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N°16.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
203	1	1	2	<i>Se solicita solución robusta y elementos nuevos. Los equipos de comunicación deberán incluir fuentes de poder redundantes?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 188.
204	1	1	-	<i>¿Cuál es la proyección de crecimiento anual estimada?</i>	La Proponente deberá considerar en el Proyecto Comprometido un aumento progresivo del Ancho de Banda originalmente comprometido, a realizarse en la oportunidad prevista en el Artículo 37° y en el Anexo N° 6, ambos de las Bases Específicas, mediante el aumento de cien kilobits por segundo (100 [Kbps]) al inicio del Servicio de Conectividad; a quinientos kilobits por segundo (500 [Kbps]) en mitad del Período de Obligatoriedad de Exigencias de las Bases y mil kilobits por segundo (1000 [Kbps]) por alumno, como mínimo, de cada EES de la(s) Zona(s) asignada(s) al final de este período.
205	1	1	0	<i>Respecto del listado de EES pertenecientes a cada una de las 70 zonas de postulación informados en la página de Subtel, podrían confirmar las coordenadas del punto RBD 1137 LATITUD -33.4444 LONGITUD - 71.1803</i>	No, las coordenadas geográficas de los EES son entregadas de manera referencial. Sin embargo, a partir de la dirección de cada EES es factible localizarlos.
206	1	1,1	-	<i>Favor aclarar, se solicita que la beneficiaria disponga de un canal telefónico y una interfaz web para el ingreso de solicitudes y reclamos por parte de las contrapartes técnicas de los EES y una interfaz diferente para Subtel y Mineduc para consultar estas actividades. ¿Es factible una interfaz con distintos perfiles de vista?</i>	Sí, es efectivo, debiendo la Proponente realizar el diseño técnico de la solución técnica que sea más apropiada de acuerdo con sus sistemas existentes.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
207	1	1,3	-	<i>Respecto a la medición de latencia ¿de cuántos bytes son los paquetes ICMP?</i>	Las mediciones de latencia a entregar por la Beneficiaria en los informes de supervisión deben usar paquetes ICMP de 100 bytes.
208	1	1,3	0	<i>En la fórmula Mvh se habla de fuera de ventana horaria de funcionamiento ¿es lo mismo que jordana (A B C D E)?</i>	Estese a la definición de Ventana Horaria incluida en el numeral 9.2 del Anexo N° 9 de las Bases Específicas.
209	1	1,4	1	<i>Ante la realidad que en los colegios no existe un especialista en comunicaciones (posiblemente), se ha pensado o se requerirá que la solución considere zero touch deploy, administración centralizada, ¿backup and restore de configuración de cada Colegio?</i>	En el entendido que la consulta dice relación con la instalación interior del EES, cabe considerar que, la responsabilidad de la Proponente, el Adjudicatario y la Beneficiaria alcanza hasta el equipo terminal de datos (CPE) provisto por la Beneficiaria al EES respectivo y, de considerarse en su solución, hasta el equipamiento de seguridad.
210	1	1,4	1	<i>En relación con el equipamiento de seguridad a considerar, específicamente el Firewall UTM. ¿Existe una exigencia en relación con los equipos spare a considerar o simplemente lo define el proveedor de acuerdo a su estrategia de despliegue y la tasa media de fallas?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 153.
211	1	1,4	6	<i>Por seguridad de la información, las plataformas de control parental y seguridad de la información deben estar dentro del territorio nacional?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 153.
212	1	1,4	6	<i>Se podrán entregar herramientas de administración mediante uso de nubes públicas?</i>	Sí, es posible.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
213	1	1,4	7	<i>Para fines de esta interconexión, el Proyecto Técnico deberá considerar el uso de interfaces estándares de la industria, particularmente conectividad mediante la pila de protocolos TCP/IP. El Proyecto Técnico deberá incluir mecanismos de seguridad en las interfaces, tales como IPSec. Es posible detallar la idea y fines de esta interconexión?</i>	El párrafo consultado dice relación con la interconexión necesaria para la entrega de información de supervisión por parte de la Beneficiaria.
214	1	1,4	-	<i>Favor confirmar, según lo descrito, ¿deberán generarse informes para Subtel y Mineduc?, la solicitud la hará una persona representante de cada unidad?</i>	Lo indicado no es efectivo, de acuerdo a la disposición consultada, lo que se requiere es que se generen los informes descritos y sean enviados mediante la plataforma web dispuesta por SUBTEL.
215	1	1,4	-	<i>Medición de tráfico total nacional e internacional cursado por EES, favor tener en cuenta que esto no es un control del ancho de banda, puesto que arroja el tráfico y puede darse que un EES tenga un tráfico menor que no significa que no tenga su ancho de banda comprometido.</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
216	1	1,5	1	<i>Dentro del cronograma, ¿Podrá exigirse disponibilidad de los EES para realizar trabajos en su interior los días sábado, domingo o festivos en casos excepcionales y previamente acordados?.</i>	Esta posibilidad dependerá de las condiciones de trabajo de cada EES, y será determinada durante la coordinación establecida en el primer párrafo del numeral 1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
217	1	1,5	1	<i>Dada la experiencia en la primera etapa de CpE, ¿Existirá un formato para el cronograma de actividades definido, que considere autorizaciones y contactos válidos por cada EES?</i>	De acuerdo con lo establecido en la disposición consultada, el cronograma deberá contener todas las actividades contempladas y autorizaciones requeridas para dar cumplimiento a la implementación del Servicio de Conectividad en la Zona de postulación.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
218	1	1.1.2	1	<p><i>¿Qué limitantes se deben considerar en el equipamiento considerando la implementación en salas de clases?</i></p> <p><i>¿Qué potencia máxima pueden irradiar los Access point?</i></p>	Estese a la respuesta a la consulta N° 209.
219	1	-	4	<p><i>Favor aclarar a qué se refiere en la descripción técnica de la climatización, suministro de energía y respaldo, se entiende que cada EES cuenta con alimentación eléctrica y un lugar físico donde instalar el equipamiento.</i></p>	Estese a la respuesta a la consulta N° 136.
220	1	-	4	<p><i>Se mencionan requisitos posibles de respaldo de energía. Existe un requerimiento específico de respaldo de energía para equipos de telecomunicaciones?</i></p>	Estese a la respuesta a la consulta N° 136.
221	1	-	-	<p><i>Favor indicar si se requiere una cantidad mínima de minutos de respaldo de energía para los equipos de comunicaciones</i></p>	Estese a la respuesta a la consulta N° 136.
222	1	1.1	3	<p><i>¿Las escuelas contarán con racks de comunicaciones para alojar el equipamiento de comunicaciones, o este punto también debe ser considerado por el oferente?</i></p>	Estese a la primera parte de la respuesta a la consulta N° 189.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
223	1	1.1	4	<i>Se indica que la Beneficiaria es responsable del diseño, adquisición de equipos, elementos y dispositivos necesarios para la prestación del Servicio de Conectividad. Favor confirmar que lo anterior excluye: energía eléctrica, la cual debe ser provista por el EES en forma ininterrumpida; espacio físico para instalación del equipamiento, el cual debe ser provisto por el EES y contar con condiciones de seguridad, climatización y temperatura acordes a una Sala de Equipos de Telecomunicaciones; facilidad de ductos y disponibilidad de espacio en canaletas para alcanzar la sala de equipos desde el exterior del EES .</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 189.
224	1	1.1	0	<i>En el detalle técnico de la distribución de los equipos y materiales requeridos, que formato y especificaciones se deben considerar? Teniendo en cuenta que se desconoce la infraestructura de cada colegio, ¿Qué flexibilidad existe en la modificación de los diseños de red?</i>	Respecto de su primera consulta, estese a lo definido en el documento "CpE_Formato_y_contenido_del_Proyecto_Tecnico.docx", disponible para su descarga en el sitio web del Concurso. En relación con la segunda consulta, las eventuales modificaciones al Proyecto Técnico deben consignarse en el Plan de Despliegue Ajustado y su Correspondiente Detalle de Asignaciones.
225	1	1.1.1	1	<i>La latencia medida dentro de la red de la Beneficiaria se entiende en los equipos al interior de la red que entregan el servicio al equipo instalado en el EES. Favor confirmar.</i>	Estese a lo dispuesto en el literal b) del numeral 1.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
226	1	1.1.1	1	<i>Se considerará una disponibilidad mensual de 98%, en los casos que se requiera visita al sitio por mantenimiento correctivo se considerará "parada de reloj" durante los traslados de los técnicos hasta que se tenga el acceso a los equipos en la escuela.</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan. Es responsabilidad de la Beneficiaria contar con el personal adecuado en los lugares que corresponda para cumplir con los estándares de calidad del Servicio de Conectividad exigidos.
227	1	1.1.1	1	<i>Confirmar si esta medición de la pérdida de paquetes puede ser realizada a través de mediciones en línea al momento de requerir la información. Los servicios satelitales no disponen de un almacenamiento ni reporte de este indicador.</i>	Para fines de la información de supervisión a entregar por la Beneficiaria cada quince (15) minutos a la plataforma web de SUBTEL, la Proponente debe describir en su Proyecto Técnico la metodología y eventuales restricciones de dichas mediciones. Para el caso de las mediciones efectuadas por SUBTEL se realizarán conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
228	1	1.1.1	-	<i>¿Se requiere que se optimice la forma en que las aplicaciones se distribuyen en el enlace de internet priorizando aplicaciones educativas?</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
229	1	1.1.1	-	<i>¿El ancho de banda debe ser dedicado o puede ser compartido?</i>	Los requisitos de Ancho de Banda previstos en las Bases del Concurso se deben cumplir a cabalidad durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
230	1	1.1.1	-	<i>¿El ancho de banda solicitado, cual es la tasa de compartición que se puede ofertar?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 229.
231	1	1.1.1	-	<i>¿Para el caso de utilizar Vsat, cual es la tasa de compartición máxima que puede ser ofertada?</i>	Estese a lo dispuesto en el numeral 1.1.6.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
232	1	1.1.1	-	<i>¿Se dará mejor puntuación o valoración entregar un ancho de banda simétrico, de subida y de bajada?</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
233	1	1.1.1	-	<i>Si se ofrece un servicio simétrico de Ancho de banda, de subida y de bajada, ¿cómo se verá reflejado en una mejora del puntaje de evaluación?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 232.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
234	1	1.1.1	-	<i>¿Cuál es la tasa de desagregación máxima que se puede ofertar para los colegios?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 229.
235	1	1.1.1	0	<i>¿Cuál será el criterio para medir la velocidad total, vía cable UTP o de forma inalámbrica?</i>	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, las mediciones se efectuarán conectando el dispositivo de medición directamente al equipo de datos provisto por la Beneficiaria al EES, preferentemente con conexión cableada.
236	1	1.1.1	0	<i>¿Cuál será el criterio para evaluar la simetría del ancho de banda?</i>	Durante el período de evaluación de las Propuestas, se verificará que el ancho de banda de bajada total y de subida comprometidos cumplan con la relación exigida en la disposición consultada. Durante el proceso de alta del servicio, así como durante el período de operación del mismo, se verificará el cumplimiento de los anchos de banda comprometidos.
237	1	1.1.1	0	<i>¿Las interrupciones por corte de energía en los colegios como se consideran en la disponibilidad del servicio?</i>	Los cálculos de disponibilidad del Servicio de Conectividad tienen en consideración los reportes mensuales de operación que deberá proveer la Beneficiaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 702 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas, dentro de los cuales el reporte de uso de la Mesa de Ayuda puede incluir información fundada que libere de responsabilidad a la Beneficiaria en ciertos casos como el consultado.
238	1	1.1.1	0	<i>Entendemos que la Latencia de los 100ms es para el tráfico nacional ya que no se puede garantizar técnicamente ese límite de latencia para el tráfico Internacional.</i>	Estese al tenor literal de la definición provista en el literal b) del numeral 1.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
239	1	1.1.1	0	<i>¿Cómo se deben manejar las solicitudes de filtro de contenido y velocidades que puedan solicitar el encargado de informática de cada establecimiento? Teniendo en cuenta que esto puede eventualmente ser un incumplimiento por velocidad o filtro de algún contenido, que se vea reflejado en algún reporte.</i>	De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, la definición de los filtros de contenido a aplicar corresponde a MINEDUC, que informará a través de la plataforma web de SUBTEL el listado de sitios a filtrar.
240	1	1.1.2	2	<i>Se solicita equipo con al menos 1 Interfaz Gigabit Ethernet. Esta interfaz es para conectividad interna en el EES? Por ejemplo la LAN?</i>	Sí, es efectivo. Corresponderá a la interfaz lado LAN del CPE o equipo de seguridad, según sea la solución técnica comprometida en el Proyecto Técnico respectivo.
241	1	1.1.2	-	<i>Además de las tecnologías mencionadas (Como router, firewall, ¿ips) se requiere alguna otra funcionalidad en particular?</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
242	1	1.1.2	-	<i>¿cuál es la finalidad de Subtel saber el nodo del cual saldrán los servicios?</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
243	1	1.1.2	-	<i>Se solicita eliminar, solicitud de mencionar el nodo al cual se conectarán los EES, dado a que esa definición puede cambiar al momento de la adjudicación, dado que la implementación será a final del año.</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
244	1	1.1.2	0	<i>¿Qué flexibilidad existe para cambiar el equipamiento ante una eventual adjudicación?, por quiebres de stock, discontinuidad de los modelos o cambios en la post venta relacionado con soporte técnico de los equipos.</i>	El equipamiento a instalar es parte integral del Proyecto Técnico, por tanto su eventual modificación debe efectuarse mediante los mecanismos previstos en las Bases para modificar el Proyecto, asegurando que la modificación propuesta no menoscabe el Proyecto adjudicado.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
245	1	1.1.3	3	<i>¿Se deben declarar en la propuesta los títulos técnicos y profesionales que se tiene considerados para la eventual instalación? ¿La experiencia comprobable se debe adjuntar? ¿Hay algún formato para definir la experiencia?</i>	La Proponente en su Proyecto Técnico deberá asegurar, por medio de una declaración expresa en el mismo, que el personal contemplado cumple con los requisitos de la disposición consultada. Seguidamente, SUBTEL verificará el cumplimiento de esta obligación en el marco del seguimiento del Proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
246	1	1.1.3	3	<i>¿Se deben presentar en la propuesta certificados de inhabilidades para trabajar con menores de edad?</i>	No, lo que debe presentarse es el mecanismo mediante el cual la Proponente, y luego el Adjudicatario y la Beneficiaria, asegura que el personal que ingresará a los EES no se encuentra incorporado en el Registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad del Servicio Registro Civil e Identificación.
247	1	1.1.3	-	<i>¿Se puede subcontratar servicios de conectividad cuando no se tenga factibilidad con propia red?</i>	Estese a la segunda parte de la respuesta a la consulta N° 2.
248	1	1.1.3	-	<i>¿Qué documento espera Subtel para poder comprobar la experiencia de los trabajadores del ofertante?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 245.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
249	1	1.1.4	2	<i>Se solicita que la Beneficiaria mantenga una lista de URL identificadas con contenidos impropios, la cual debe ser actualizada al menos una vez por semana. Favor aclarar este punto ya que mantener una lista de URLs es impracticable. Al 3 de octubre de 2019, Live Stat calculaba la existencia de 1.718 millones de portales (de los cuales 200 millones estaban activos). Los proveedores de soluciones de Filtro de Contenido mantienen estas URLs dentro de Categorías, lo cual hace más práctica la implementación y definición de tales filtros. Por lo tanto, solicitamos a SUBTEL el uso de Categorías en lugar de URLs específicas.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 191.
250	1	1.1.4	3	<i>Dado que los filtros de contenido serán activados a solicitud de SUBTEL (con el listado consolidado de URLs sospechosas provisto por SUBTEL), la responsabilidad de cumplimiento con la Ley de Neutralidad de Red recaerá finalmente en SUBTEL. Favor confirmar.</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en la disposición consultada.
251	1	1.1.4	-	<i>¿Se requiere una solución de sandboxing para los ataques de día cero?, si se requiere, ¿necesita ser on-premise o puede ser una solución en la nube?</i>	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, se requiere que la Beneficiaria pueda prevenir el efecto de este tipo de ataques generando las alertas adecuadas, no así la solución al eventual ataque. La solución técnica debe ser definida por la Proponente en el Proyecto Técnico.
252	1	1.1.4	-	<i>¿Como se requiere la verificación de la base de datos actualizada de amenazas?, Se requiere acceso al equipo?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 191.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
253	1	1.1.4	-	<i>¿Se requiere que la solución de sandbox (para ataques de día cero) se integre de manera natural con los equipos de borde para ejecutar el bloqueo ante una amenaza detectada?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 251.
254	1	1.1.4	-	<i>¿Cuál es el tamaño máximo de archivos que se desean revisar con Antivirus de día cero?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 251.
255	1	1.1.4	0	<i>¿Que tratamiento se dará en el tiempo a la actualización de las políticas de filtro de contenido en el tiempo considerando que es un entorno dinámico? ¿El filtrado debe ser en casa EES o puede ser administrado en el nodo principal del ISP?</i>	Para la primera pregunta, estese a lo dispuesto en el primer párrafo de la disposición consultada. En relación a al segunda pregunta, es responsabilidad de la Proponente definir en su Proyecto Técnico la solución técnica a implementar, pudiendo ser esta centralizada o distribuida.
256	1	1.1.5	1	<i>La beneficiaria tendrá la instancia de solicitar a través del Mineduc/Subtel aceleración de la tramitación de permisos ante organismos estatales y cómo se solicitará ésta?</i>	La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, dependiendo de la fase del Concurso. En este sentido, será de responsabilidad y cargo de la Beneficiaria, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o para la instalación, operación y explotación del Servicio de Conectividad objeto del presente Concurso, según corresponda, con motivo de la ejecución de las Bases.
257	1	1.1.5	3	<i>¿Se podrá considerar alguna extensión de plazo para la obtención de permisos en el caso de que la entidad que los otorga excediera los 180 días sin responder, considerando casos justificados de fuerza mayor?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 256.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
258	1	1.1.6	1	<i>Confirmar que la latencia de 700 ms para los servicios satelitales será medida entre el Hub Satelital y la estación satelital</i>	Lo consultado no es efectivo, las mediciones se efectuarán en la misma forma para todos los EES de la Zona. A mayor abundamiento, estese a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
259	1	1.1.6	1	<i>Hay situaciones especiales desde ya identificadas y públicas (MOP y comunidades) que podrían hacer inviable la ejecución de uno o más tendidos de fibra. Si se exponen las formas de mitigar y no se puede ejecutar o llevar a cabo, ¿Qué solución podría entregar Subtel, respecto a plazos o tecnología?</i>	Es responsabilidad de la Proponente definir en su Propuesta soluciones técnicas factibles, y luego en su calidad de Adjudicatario o Beneficiaria es su responsabilidad la implementación del Proyecto Técnico comprometido. Estese de igual modo a la respuesta a la consulta N° 30.
260	1	1.1.6.1	1	<i>Confirmar que la latencia de 700 ms permitida para el servicio satelital es "one-way" (en una dirección: subida o bajada) y que esta latencia se mide desde la la antena "Spoke" (en el EES) hacia la antena "Hub" (en la estación terrena de la Beneficiaria)</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 258.
261	1	1.1.6.1	1	<i>Actualmente la provisión de caches no mejora la percepción del servicio por cuanto la mayor parte del contenido Internet emplea cifrado HTTPS. Para poder realizar el caching de ese contenido se requiere romper el cifrado (con técnicas de "man-in-the-middle"), lo cual afecta la privacidad del servicio. ¿Aun así es mandatorio el uso de caches para las soluciones satelitales?</i>	Estese a lo establecido en la disposición consultada.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
262	1	1.1.6.1	1	<i>Se agradecerá aclarar cuál es el medio exigible para los EES que estén a menos de 30 km de la fibra más cercana. Si el medio es fibra hasta los 30 km, ¿Cómo se condice con los tiempos de implementación solicitados, considerando que los tiempos de permisos MOP pueden demorar más de seis meses?</i>	Esta consulta no tiene por objetivo aclarar el sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
263	1	1.1.6.1	1	<i>Se solicita modificar o quitar la exigencia de que las EES se deban encontrar a más de 30 km de distancia de uno o más EES pertenecientes a la Zona asignada o del tendido de fibra más cercano exista un accidente geográfico. Debido a que existen EES que no cumplen con este requerimiento y no es posible entregar el servicio mediante medio terrestre dado los plazos de implementación que tomaría la construcción de red hasta estas EES.</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
264	1	1.1.6.1	1	<i>Se solicita modificar o quitar la exigencia de que las EES se deban encontrar a más de 30 km de distancia de uno o más EES pertenecientes a la Zona asignada o del tendido de fibra más cercano exista un accidente geográfico. Debido a que existen EES que no cumplen con este requerimiento y no es posible entregar el servicio mediante medio terrestre dadas las altas inversiones que se requiere para implementar nodos, troncales y últimas millas, lo cual dejaría fuera de presupuesto a toda la zona a la que se postularía</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 263.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
265	1	1.1.,m 6.1	1	<i>¿Qué se considera excesivamente oneroso? ¿Cuál es el monto umbral?</i>	En relación a la primera consulta, se entiende por excesivamente oneroso un costo de implementación que pueda romper el equilibrio económico de la Propuesta con el Subsidio solicitado. Respecto a la segunda consulta, no existe un umbral predefinido, pues el costo de implementación de las distintas soluciones tecnológicas puede diferir notablemente entre distintas Proponentes.
266	1	1.1.6.1	2	<i>Favor aclarar el valor de sobreventa 1:10 (esto es, el BW medido puede ser hasta 10 veces inferior al comprometido). Dado que los reportes del servicio de Conectividad proveen valores de BW cada 15 minutos (96 valores de BW al día por EES) ¿Qué porcentaje de las muestras diarias pueden quedar afectas al valor de sobreventa?</i>	Las Bases del Concurso no establecen un porcentaje. Al efecto, estese al tenor literal de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
267	1	1.1.6.1	2	<i>¿Se permitirá la instalación de Repetidores de microondas terrestres en algunos EES de una zona determinada, con el objeto proveer Servicio de Conectividad a otras EES?</i>	Estese a la segunda parte de la respuesta a la consulta N° 2.
268	1	1.1.6.1	2	<i>Al existir infraestructura (Torres) en una EES, ¿Se permitirá la instalación de Repetidores de microondas terrestres usando esa infraestructura para proveer Servicio de Conectividad a otras EES?</i>	Estese a la segunda parte de la respuesta a la consulta N° 2.
269	1	1.1.6.1	2	<i>Considerando factible la instalación de Repetidores de microondas terrestres en una EES, ¿La Beneficiaria podrá instalar empalmes eléctricos propios para los fines de alimentar equipos necesarios para proveer servicio de Conectividad?</i>	Sí, es efectivo.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
270	1	1.1.6.1	2	<i>Si se tuviese algunas EES con enlaces de microondas terrestres punto multipunto, se podrán migrar a topología punto a punto con el objeto de utilizar otra tecnología de nueva generación.</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con una Zona geográficamente aislada en la cual, posteriormente a la adjudicación se requiere migrar de tecnología, estese a la segunda parte de la respuesta a la consulta N° 224. Estese asimismo a lo establecido en el inciso primero del Artículo 36° de las Bases Específicas.
271	1	1.1.6.1	2	<i>Si se tuviesen algunas EES con enlaces satelitales, ¿Se podrán migrar a otra tecnología ya sea fibra óptica, o microondas terrestres, si el desarrollo de las redes así lo permitiesen?</i>	Estese a lo establecido en el inciso primero del Artículo 36° de las Bases Específicas.
272	1	1.1.6.1	2	<i>En relación a las tres consultas precedentes, de ser permitidas las migraciones indicadas, ¿Hay alguna restricción para realizar dichas modificaciones de topologías o tecnologías durante el periodo de la concesión sin tener que esperar al inicio de una etapa de actualización?</i>	Estese a lo establecido en el inciso primero del Artículo 36° de las Bases Específicas.
273	1	1.1.6.1	3	<i>Respecto que el Proyecto Técnico, se podrá considerar que para la concentración de los enlaces, sean éstos de fibra óptica o microondas terrestres, de dos o más EES, el sitio de concentración sea un EES?</i>	Sí, es efectivo.
274	1	1.1.6.1	0	<i>Favor confirmar que el ancho de banda para accesos satelitales puede ser hasta 10 veces inferior al solicitado</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
275	1	1.1.6.1	0	<i>¿Qué características de simetría, ancho de banda internacional se debe considerar en caso de utilizar enlaces satelitales?</i>	El ancho de banda comprometido para cada EES debe cumplir con el mínimo exigido en la base de datos señalada en el segundo párrafo del Anexo N° 3 de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
276	1	1.1.6.2	0	<i>Cuándo hablan de asegurar la correcta provisión del servicio de conectividad, ¿A que se refieren en específico? ¿Se debe invertir en blindar donde van instalados los equipos?</i>	La definición de los elementos que componen la solución técnica es responsabilidad de la Proponente, que deberá en su diseño considerar el cumplimiento de los estándares de calidad de servicio exigidos en las Bases del Concurso.
277	1	1.1.6.3	1	<i>Sí en una EES cuyo diseño contempla acceso por fibra óptica, se diese la condición que por alguna razón de fuerza mayor no se pudiese poner en servicio en la fecha estipulada con ese tipo de acceso, ¿Se podrá levantar el Servicio de Conectividad vía enlace de microondas terrestre o satelital provisorio mientras se subsanan inconvenientes que provocaron el atraso?</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
278	1	1.1.6.3	0	<i>Puede indicar la Subtel si existen proyectos FDT para las zonas informadas en las presentes bases y cuando estarían implementados estos proyectos</i>	Estese a la información provista en el archivo "CpE_2_Localidades_FDT.xlsx", disponible para su descarga en el sitio web del Concurso.
279	1	1.10	0	<i>¿Las solicitudes que hagan los encargados deben ser registradas y notificadas?</i>	Sí, es efectivo.
280	1	1.2	2	<i>Las mediciones de Speedtest por parte de la Beneficiaria solo se deben llevar durante el proceso de Alta del Servicio?, o también son requeridas durante la mitad del periodo de Obligatoriedad y, luego, al termino del mismo?</i>	De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del numeral 1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, las mediciones pueden realizarse aleatoriamente durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases
281	1	1.2	2	<i>Para el servicio Satelital, donde se puede entregar una sobreventa 1:10 ¿Cuántas mediciones del total de cinco (5) están permitidas a estar por debajo del valor comprometido?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 266.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
282	1	1.3	0	<i>¿Cómo se ponderan los cortes de energía eléctrica en el colegio? ¿Cómo se consideran las fallas eléctricas que puedan surgir, que no permitan entregar el suministro?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 237.
283	1	1.3	0	<i>Favor confirmar que el procedimiento en virtud del cual se aplicarán las eventuales medidas frente a incumplimientos garantizará la impugnabilidad y contradictoriedad, contemplando una instancia para efectuar y acreditar descargos; un plazo para notificar la respectiva medida; y para subsanar eventuales defectos e infracciones, previo a la procedencia de sanciones.</i>	Estese a la respuesta de la consulta N° 24.
284	1	1.3	0	<i>Considerando que el caso fortuito se reconoce en la legislación como una causal eximente de responsabilidad, atendida la naturaleza del mismo, se solicita confirmar que las sanciones no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito, y por motivos no imputables al proveedor.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 30.
285	1	1.3	0	<i>Favor precisar si se considerará un tope para la aplicación de descuentos, por incumplimiento por parte de la Beneficiaria de cualquiera de los niveles de servicio definidos en este numeral.</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
286	1	1.3	0	<i>En pos de la proporcionalidad y razonabilidad, favor definir en base a criterios objetivos, en qué casos se estimará que estaremos frente a incumplimientos reiterados de aquellas condiciones enumeradas en el inciso tercero del Artículo 35° de estas Bases Específicas, y que podrán dar lugar al término anticipado al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases y al correspondiente pago del subsidio mensualizado para una o más Zonas.</i>	Estese a lo dispuesto en el Artículo 35° de las Bases Específicas.
287	1	1.3.	0	<i>Favor especificar si el tiempo de restablecimiento implica restablecer el servicio de conectividad para su operación independiente de la resolución final de la incidencia.</i>	Sí, es efectivo.
288	1	1.4	2	<i>¿Cómo se pondera la solicitud de asistencia cuando los problemas son ocasionados por los usuarios? En caso de solucionar el problema a causa de manipulación indebida ¿Se resta ese tiempo sin servicio? ¿Cómo se ponderan los cortes de energía prolongados?</i>	Estese a la respuesta a las consultas N° 30 y N° 237.
289	1	1.4	0	<i>Favor aclarar si el oferente puede entregar más de un centro de supervisión y/o mesa de ayuda.</i>	Sí, es efectivo, considerando que el acceso a la mesa de ayuda debe ser el mismo para todos los EES pertenecientes a la Zona de postulación.
290	1	1.4	0	<i>¿Se pueden dar accesos a la configuración de los equipos a los administradores de red de los colegios? Considerando que los usuarios puedan generar fallas</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
291	1	1.4.1	1	<i>Adicionalmente a la información de supervisión en tiempo cercano al real, la beneficiaria deberá poner a disposición de SUBTEL estadísticas de visitas a páginas web por parte de los usuarios de los EES pertenecientes a cada Zona asignada. Como se gestiona esta envío de información, existe un desarrollo en cuanto a API a la cual se debe integrar? que tipo de desarrollo es?</i>	Estese a lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.2 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
292	1	1.4.1	1	<i>Se solicitan estadísticas de visita a sitios web de los usuarios de las EES. Es necesario entregar estadística por Zona o por EES?</i>	La disposición consultada exige algunas estadísticas por EES y otras por Zona. Para el caso de estadísticas por EES, estas se reducen a un conjunto de EES no superior al 5% de los EES pertenecientes a la Zona, los cuales serán definidos por MINEDUC cada vez se requiera recabar dicha estadística.
293	1	1.4.1	4	<i>Se solicitan estadísticas de un subconjunto de EES pertenecientes a una Zona. Los EES serán definidos de manera fija o dinámica a lo largo del periodo del servicio?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 292.
294	1	1.4.1	0	<i>Favor indicar los formatos solicitados para cada informe requerido para su evaluación técnica y comercial.</i>	Los contenidos mínimos que se deben incluir en las estadísticas son los enumerados en la disposición consultada, y el formato de envío será acordado con el Adjudicatario en el marco del seguimiento a la implementación definido en el numeral 7.1 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
295	1	1.4.1	0	<i>¿Cual es la periodicidad con la que requiere la información de monitoreo?</i>	El segundo párrafo del numeral 1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas establece que la información de supervisión debe ser entregada con una periodicidad de quince (15) minutos.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
296	1	1.4.1	0	<i>¿Cuáles son las estadísticas solicitadas en la información de monitoreo?</i>	Estese al tenor literal de la disposición consultada.
297	1	1.4.1	0	<i>¿Cuál es el formato del informe de la información de monitoreo?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 294.
298	1	1.4.1	0	<i>¿Cuál es el criterio para definir una página web como uso educativo? Youtube puede ser considerado como ocio, o como también educativo.</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
299	1	1.4.2	0	<i>Favor informar específicamente la cantidad de dominios de interés e identificarlos, con el objetivo que el oferente pueda evaluar técnica y comercialmente este requerimiento</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
300	1	1.6	4	<i>Cierta información solicitada en el Plan de Despliegue sólo puede ser obtenida en el proceso mismo de implantación, como por ejemplo: direcciones IPv4/v6, posición ODF, etc. Por lo tanto, el Plan de Despliegue a presentar en la fase de oferta solo puede contener información general: identificación de equipos, configuraciones tipo, etc. ¿Esta permitido entregar esta información en forma parcial?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 140.
301	1	1.6	4	<i>¿El servicio IPv6 debe estar disponible al momento del alta del servicio? ¿Se permite que IPv6 tenga un retraso en su implementación? ¿Cuál es el plazo máximo de implementación de IPv6 permitido por SUBTEL?</i>	Respecto a la primera consulta, efectivamente IPv6 debe estar disponible al inicio del Servicio de Conectividad. En caso de no contar la Proponente con capacidad de encaminamiento de tráfico IPv6, deberá declararlo expresamente en su Proyecto Técnico y especificar un plan de contingencia al respecto, asegurando, en cualquier caso, que los equipos terminales (CPE y equipos de seguridad cuando corresponda) soportan IPv6 desde el inicio del Servicio de Conectividad.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
302	1	1.6	-	<i>Respecto del direccionamiento IPv6, es un requisito para la implementación?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 301.
303	1	1.6	-	<i>En el caso que IPv6 sea un requisito, es posible iniciar asignando direccionamiento en el CPE aunque el despliegue de encaminamiento IPv6 no esté disponible aún?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 301.
304	1	1.8	0	<i>¿Serán canalizadas directamente por personal de Subtel o también de los encargados de cada establecimiento? ¿Qué tratamiento se dará a las fallas que sean ocasionadas por los usuarios?</i>	El Plan de Operaciones de la disposición consultada debe ser elaborado por la Proponente y acompañar al Proyecto Técnico. Posteriormente debe ser actualizado previo al inicio del Servicio de Conectividad, requiriendo la aprobación de SUBTEL.
305	1	d	0	<i>Se solicita "las obras civiles, la protección física de los equipos, la climatización cuando corresponda, el suministro de energía y respaldo de energía", ¿Es correcto entender que el suministro eléctrico es responsabilida de cada EES y de acuerdo a las condiciones existente?.</i>	Estese a las respuestas a las consultas N° 136 y N° 189.
306	1	d	0	<i>Se solicita "las obras civiles, la protección física de los equipos, la climatización cuando corresponda, el suministro de energía y respaldo de energía", dado que en algunas ubicaciones remotas la EES no dispondrá de suministro eléctrico, ¿es responsabilidad de Subtel entregar las correspondientes acondiciones electricas?.</i>	Estese a las respuestas a las consultas N° 136 y N° 189.
307	1	0	0	<i>Respecto al suministro eléctrico ¿Los colegios proveen la energía eléctrica?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 136.
308	2	-	4	<i>Si a la fecha de recepción de propuestas no se atiende en forma presencial, ¿Cómo se hace entrega del formato físico de la propuesta?</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan. Sin perjuicio de lo anterior estese a la respuesta de la consulta N°11.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
309	2	-	6	<i>Si en una EES existiese una infraestructura como una torre que requiriese mantención, ¿Quién deberá realizar y costear dichas mantenciones?</i>	En el entendido que la consulta dice relación con el eventual uso de la infraestructura mencionada para la implementación del Servicio de Conectividad, es responsabilidad de la Proponente decidir si considera estas mantenciones, debiendo reflejar en forma consistente los respectivos costos en su Proyecto Financiero.
310	2	2.2	0	<i>¿Se deben proveer empalmes eléctricos? O ¿Los colegios proveen la energía?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 136.
311	2	2.3	3	<i>¿ Que pasa con las inversiones que no se alcancen a depreciar en el plazo del contrato? . Favor aclarar</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
312	2	2.5	-	<i>¿El subsidio será constante por todo el contrato? Todos los meses? incluidos los no instalados?. Favor especificar</i>	El pago del subsidio se detalla en el Artículo 10° de las Bases Específicas, donde se señala que se realizará de forma mensualizada y en función de los EES pertenecientes a la Zona respecto de los cuales se provea el Servicio de Conectividad comprometido, con posterioridad al cumplimiento de los hitos de Alta de Servicio del Artículo 30°, de acuerdo a las etapas de inicio del Servicio de Conectividad definidas en el Artículo 29° y previa verificación de la oportuna y correcta provisión del Servicio de Conectividad y entrega de los Reportes previstos en el literal b) del numeral 7.2 del Anexo N°7, todos de las presentes Bases Específicas, de conformidad a la factura a emitir por parte de la Beneficiaria, previamente autorizada por SUBTEL en proporcionalidad a los días del mes que estuvo disponible el Servicio de Conectividad en los EES pertenecientes a la Zona respectiva.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
313	2	2.5	-	<i>Favor especificar la cantidad de flujos de caja proyectado que se deben presentar en concordancia al plazo de contrato</i>	De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5 del Anexo N°2 de las Bases Específicas, para el Servicio de Conectividad exigido por el Concurso el Proyecto Financiero respectivo se deberá presentar un flujo de caja, con periodicidad anual que sustente y refleje el Subsidio anual solicitado.
314	2	2.5	-	<i>El IVA está considerado en el subsidio? . Favor confirmar</i>	Si, el subsidio incluye IVA. Para el Proyecto Financiero se deberá indicar el Subsidio anual solicitado por la Zona a postular y presentarlo en el flujo de caja, de acuerdo a las normas para su cálculo previstas en el Artículo 7° y la forma de pago prevista en el Artículo 10°, ambos de las Bases Específicas.
315	2	2.5	-	<i>La sumatoria de los Flujos debe ser VAN=0?</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
316	2	2.5	0	<p><i>Respecto al horizonte del Flujo de Caja, siendo que la adjudicación será el 2022, para efectos de cálculo, dicho año ¿debe ser el año $t = 0$? Si es así, ¿el flujo de caja se debe hacer hasta el año 2029 o $t = 7$?</i></p>	<p>De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo quinto del Anexo N°2 de las Bases Específicas, el Proyecto Financiero deberá considerar como horizonte de evaluación el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, contados a partir del inicio del Servicio de Conectividad. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de las Bases Específicas, el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, comenzará a regir desde la notificación de la Resolución de Asignación del Artículo 17° de las Bases Específicas, para aquellos Adjudicatarios que posean una concesión de servicio público de transmisión de datos, mientras que para aquellos Adjudicatarios que no cuenten con tal concesión, el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases comenzará a regir desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva, más el tiempo que medie entre dicha fecha de publicación y la del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones.</p>

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
317	3	3,1	5	<i>En relación con el proceso de postulación del MINEDUC, para seleccionar a los EES pertenecientes a las Zonas de postulación que resultarán beneficiados con el Servicio de Conectividad, se realizará en forma paralela al Concurso Público, se solicita aclarar que a la fecha de presentar las Ofertas no se tiene certeza de la cantidad de EES que deberá proveerse Servicio de Conectividad, lo que incidirá en realizar el Proyecto Financiero y los datos no coinciden con la realidad y por ello en la determinación de los costos y en el monto de subsidio a solicitar, motivo por el cual los datos del Proyecto Financiero corresponden a una estimación que considere la Postulante y no se requiere que sean la cantidad de EES real y/o efectiva existente en cada Zona de postulación.</i>	Lo consultado no es efectivo, toda vez que el listado de EES que participan del proyecto fue formalizado por MINEDUC en los términos descritos en el Artículo 1° de las Bases Específicas.
318	3	-	1	<i>Bajo alguna circunstancia ¿Se podrá postular a alguna zona sin tener provisión completa de las EES con Servicio de Conectividad?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 44.
319	3	3.1	5	<i>Respecto del cierre, fusión u otra circunstancia que afecte un EES dentro de la Zona adjudicada, en donde MINEDUC podrá solicitar la baja del Servicio de Conectividad para dicho EES, las inversiones incurridas en dichos EES serán cubiertas por Subtel toda vez que un plazo menor al evaluado tiene un impacto negativo en las evaluaciones financieras?</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso. Estese al tenor literal de la disposición consultada.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
320	3	0	0	<p><i>En la planilla "CpE_2030_2_BBDD_de_Publicacion" se presentan las 15 Zonas y 1480 EES que son parte del Concurso. Esta planilla presenta los requisitos de BW solicitados, pero en ninguna parte se indica el BW actual del EES. Esto último para poder contrastar con lo solicitado en Artículo 37 de las Bases Específicas.</i></p>	<p>La Propuesta debe cumplir con los anchos de banda mínimos exigidos en el archivo señalado, los cuales cumplen con el criterio establecido en el Artículo 37° de las Bases Específicas.</p>
321	3	0	0	<p><i>En la planilla "CpE_2030_2_BBDD_de_Publicacion", el RBD 452 requiere un BW total de 70-Mbps. Sin embargo, el calculo usando 100Kbps x alumno es solo 40-Mbps. Consulta: Cuándo transcurra la mitad del periodo de Obligatoriedad para este RBD, el nuevo BW será empleando el calculo de 500Kbps x alumno, esto es 200-Mbps? Y luego, para el termino del periodo, el BW será 400-Mbps (1000Kbps x alumno)? Favor confirmar.</i></p>	<p>Los incrementos de ancho de banda establecidos en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas se calculan a partir de la matrícula de cada EES, no del ancho de banda inicial.</p>
322	3	0	0	<p><i>En la planilla "CpE_2030_2_BBDD_de_Publicacion", el RBD 3675 requiere un BW total de 70-Mbps. Sin embargo, el calculo usando 100Kbps x alumno es solo 15-Mbps. Consulta: Cuándo transcurra la mitad del periodo de Obligatoriedad para este RBD, el nuevo BW será empleando el calculo de 500Kbps x alumno, esto es 72-Mbps? Y luego, para el termino del periodo, el BW será 144-Mbps (1000Kbps x alumno)? Favor confirmar.</i></p>	<p>Estese a la respuesta a la consulta N° 321.</p>

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
323	3	0	0	<i>Confirmar que en Listado de Zonas y EES, la información de latitud y longitud de los RBD nros; 404, 415, 2328, 2730, 13105, 13203, 13481, 13630, 14460, 15838, 15849, 16566, 16586, 16619, 16731, 16908, 17926, 18101, 18152, 18227, 20331, 31089, 31105, 40325 y 40398, están mal registrados, pues las coordenadas señaladas como longitud corresponderían a la latitud y viceversa.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 205.
324	3	0	0	<i>Agradeceré aclarar (ratificar o rectificar) del Listado de Zonas y EES, la información de coordenadas señaladas para los RBD nros; 715, 722, 740, 772, 2322, 2334, 3537, 3549, 3569, 3649, 3849, 3865, 3866, 5158, 8419, 8420, 8450, 8467, 8474, 8482, 8483, 15838, 16429, 16513, 16695, 16713, 16715, 16723, 16747, 18004, 20424, 20564, 31087, 40397 y 40415, pues estos EES se indican en el mapa con latitud y longitud diferente a las señaladas en listado de las bases.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 205.
325	3	0	0	<i>Listado de Zonas y EES sin información de coordenadas. Agradeceré indicar las coordenadas geográficas para los EES identificados con los RBD nros; 1139 y 3225.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 205.
326	4	4,2	-	<i>Si se requiere postular a una zona en donde no se posee fibra optica, pero se estima realizar construcción de red nueva para la zona en cuestión, ¿ cómo se deben llenar en ese caso las respectivas tablas de los proyectos técnicos y detalle de asignaciones ?</i>	Las tablas señaladas en su consulta deben reflejar el medio físico que se implementará en cada EES al inicio del Servicio de Conectividad.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
327	4	4.3.1	-	<i>Es posible ofertar para una EES tecnología Vsat para el primer año de servicio comprometiendo cambiar a fibra optica para el segundo año de servicio en adelante, esto dado que algunas EES requieren de construcción de nodos y fibras troncales lo cual tomará una implementación de aproximadamente 1 año</i>	Sí, es posible.
328	4	4.3.1	-	<i>Si la pregunta anterior fuese afirmativa, ¿cómo se evaluarán estas EES, que puntaje de ponderación por medio físico tendrán?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 326.
329	4	4.3.1	-	<i>Es posible comprometer una tecnología de acceso para el primer año de servicio y luego realizar un cambio en la tecnología como una mejora para la EES, por ejemplo ofertar Vsat y luego cambiar a fibra óptica.</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 327.
330	4	4.3.1	-	<i>Si la pregunta anterior fuese afirmativa, ¿cual será el puntaje asignado para esa EES, tendrá el puntaje de la tecnología inicial o final, o tendrá una ponderación de ambas?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 326.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
331	6	-	-	<i>En relación con la mejora de ancho de banda comprometido, existen EES que pueden contar con un acceso limitado por ejemplo: enlace satelital. Favor confirmar que estos casos podrán revisarse en forma conjunta durante el periodo de obligatoriedad.</i>	Las Propuestas deberán considerar el diseño e implementación de una solución técnica que permita la provisión del Servicio de Conectividad para todos los EES que pertenezcan a la Zona objeto de la postulación, que asegure un Ancho de Banda mínimo inicial igual o superior al exigido en las Bases del Concurso, con una proyección de crecimiento mil kilobits por segundo (1000 [kbps]) por alumno, pudiendo considerar a este respecto, las distintas tecnologías de acceso que cumplan con los requerimientos previstos en las Bases de Concurso y, posteriormente, el proceso de Upgrade del mismo en los términos y condiciones previstas en el Artículo 37° y relación con el Anexo N° 6, ambos de las presentes Bases Específicas.
332	7	7,1	1	<i>¿Existirá alguna instancia previa para solicitar la aceleración de gestiones (permisos), aparte de la mesa de seguimiento declarada en este párrafo?</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 256.
333	7	7,2	-	<i>Favor aclarar a qué se refiere con estadísticas del uso de la mesa de ayuda, es posible que puedan incluir algún formato de ejemplo de los informes</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 294.
334	7	7,2	-	<i>Es posible que no se envíe reporte, sino una plataforma web donde puedan visualizar en línea el tráfico total</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
335	7	7,2	-	<i>Confirmar que el reporte de acuerdos privados es lo relacionado al aumento de ancho de banda de los servicios de conectividad.</i>	Estese al tenor literal de la disposición consultada.
336	7	7.1	0	<i>Es factible que Subtel informe de los formatos del envío de la información de supervisión</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 294.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
337	7	7.2	0	<i>favor confirmar que en las reuniones de seguimiento se acordará la metodología para la obtención de información y la elaboración de Reportes de información correspondientes al seguimiento de la operación y explotación del Proyecto</i>	Entendiendo que la consulta dice relación con lo señalado en el literal g) del numeral 7.1 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas, en las citadas mesas de seguimiento SUBTEL informará al Adjudicatario y/o Beneficiaria la metodología que deberá emplear para la entrega de los reportes exigidos en las Bases del Concurso.
338	7	7.3	0	<i>favor confirmar que la aplicación de descuentos, la realizará SUBTEL, a partir de los indicadores del Reporte de supervisión, calculará el cumplimiento de los estándares de calidad del Servicio de Conectividad establecidos en el numeral 1.3 del Anexo N° 1</i>	Sí, es efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, en el cálculo de los eventuales descuentos por incumplimiento de los estándares de calidad de servicio comprometidos por la Beneficiaria se tendrá también a la vista los reportes de operación del Servicio de Conectividad definidos en el literal b) del numeral 7.2 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
339	9	9,2	-	<i>En el caso que se requiera proveer conectividad por medio de enlaces inalámbricos a los EES, Subtel cuenta con alguna banda de frecuencia que pueda poner a disposición del adjudicatario para prestar dichos servicios.?</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.